

Apoyo jurídico en el proceso de contratación, aplicado en los análisis contractuales y legales realizadas por el grupo de soporte legal y contratación del área de asuntos legales y secretaría general de la Electrificadora de Santander

ESSA. S.A. E.S.P.

Kevin Augusto Garzón Méndez

Trabajo de Grado para Optar el título de Abogado

Directora

Alba Lucía Sepúlveda León

Magíster en hermenéutica jurídica y derecho

Tutora de la organización

Yehimy Patricia Piza Robles

Especialista en contratación estatal

Universidad Industrial De Santander

Facultad de ciencias humanas

Escuela de derecho y ciencia política

Bucaramanga

2019

Dedicatoria

A mi querida y adorada madre, quien, con su especial cariño, me ha inspirado a dar siempre lo
mejor de mí.

A mi padre, por todo el esfuerzo y sacrificio que brindó para que este sueño conjunto se
hiciera realidad.

A mis hermanos, por brindarme su especial afecto y apoyo.

A mi abuela Carlina Murillo de Garzón, por su amor incondicional, por sus palabras de
apoyo, por sus consejos.

A mi tío Henry Renato Garzón Murillo, por el apoyo incondicional que siempre me brindó.

A mi tío Mauricio Garzón Murillo, por su apoyo y complicidad en este proyecto.

A los demás familiares que, sin duda alguna, con su grano de arena, fueron parte de este
proceso.

Agradecimientos

A la Universidad Industrial de Santander, por haberme permitido vivir mi pregrado allí, por las miles de experiencias y conocimientos adquiridos, por los inolvidables recuerdos que por siempre quedaran grabados en mí; por ser, de ahora en adelante, mi alma mater, de quien portaré el título de egresado con el mayor de los orgullos.

A la profesora Alba Lucía Sepúlveda León, por su incondicional apoyo, y esmero en la dirección de la práctica jurídico empresarial.

A la Electrificadora de Santander, por permitirme realizar la práctica jurídico empresarial, en especial a las abogadas Yehimy Patricia Piza Robles, Luz Helena Díaz Bueno, Luz Dary Quintero, Lida López, Mónica Pérez, Silvia Serrano, Silvia Carvajal, Yolanda Melón, y a los abogados John Jairo Hurtado, Juan Camilo Góngora y Nelson Ricardo Gonzáles por su incondicional apoyo, por su profesionalismo, y, en general, por su calidez humana.

A las personas que la Universidad Industrial de Santander me brindó, que con el tiempo se hicieron mis amigos, y fueron parte de este hermoso proceso.

A todas las demás personas que, con su disposición y buena energía, de algún modo aportaron a la materialización de este logro.

A todos los anteriormente mencionados, como alguna vez lo expresó un grande del rock

latinoamericano:

¡Gracias, totales!

Tabla de Contenido

Introducción	14
1.Información general del proyecto:	18
1.1 Planteamiento del problema.....	19
1.2 Alcance del trabajo	22
1.3 Objetivo general.....	23
1.4 Objetivos específicos	23
1.5 Metodología	24
2.Información sobre la organización	25
2.1 Descripción de la empresa	25
2.2 Reseña histórica	26
2.3 Misión y visión	28
2.3.1 Misión..	28
2.3.2 Visión.	29
2.4 Organigrama	29
2.5 Composición accionaria.....	30
2.6 Objeto de la empresa.....	31
2.7 Clientes	32
2.8 Políticas empresariales	32
2.8.1 Política de proveedores y contratistas.....	32
2.8.2 Política del sistema de gestión integrado.	33
2.8.3 Política sistema de control interno.....	33
2.8.4 Política cero tolerancia frente al fraude, la corrupción y el soborno..	33

3. Marcos de referencia	34
3.1 Marco de antecedentes jurídicos	34
3.1.1 Ley 57 de 1887.....	34
3.1.2 Decreto 410 de 1971.	34
3.1.3 Constitución Política de Colombia.	34
3.1.4 Ley 80 de 1993.....	35
3.1.5 Ley 142 de 1994.....	36
3.2 Marco teórico y conceptual.....	38
3.2.1 Empresa prestadora de servicios públicos..	38
3.2.2 Servicios públicos domiciliarios.	40
3.2.3 Servicio público domiciliario de acueducto.....	41
3.2.4 Servicio público domiciliario de alcantarillado.	41
3.2.5 Servicio público domiciliario de aseo.....	41
3.2.6 Servicio público domiciliario de energía eléctrica.....	41
3.2.7 Servicio público domiciliario telefonía pública básica conmutada.	42
3.2.8 Servicio público de larga distancia nacional e internacional..	42
3.2.9 Servicio público domiciliario de gas combustible.	42
3.2.10 Del contrato.....	43
3.2.11 Postulado de la autonomía de la voluntad privada.....	43
4. Cronograma	44
5. Metodología y desarrollo de la práctica	45
5.1 Primer informe	45
5.1.1 Consideraciones jurídicas y teóricas preliminares.....	45
5.1.2 Marco jurídico de la contratación de Electrificadora de Santander ESSA S.A. E.S.P.	48
5.1.2.3 <i>Normatividad interna de la Electrificadora de Santander</i>	51

5.1.3 Normograma.....	53
5.1.4 Actividades realizadas en el periodo transcurrido en el mes de septiembre del año 2018.:	54
5.2 Segundo informe.....	55
5.2.1 Consideraciones jurídicas y teóricas preliminares.....	55
5.2.2 Procesos adelantados por el grupo de soporte legal y contratación:.....	58
5.2.2.11 Actividades realizadas en el periodo transcurrido en el mes de octubre del año 2018...	60
5.3 Tercer informe	62
5.3.1 Consideraciones jurídicas y teóricas preliminares.....	62
5.3.2 Ajustes a realizar en el formato ‘análisis contractual y legal’	69
5.3.3 Formato análisis contractual y legal corregido y actualizado.....	71
5.3.4 Actividades realizadas en el periodo transcurrido en el mes de noviembre de 2018.	71
5.4 Cuarto informe	72
5.4.1 Consideraciones jurídicas y teóricas preliminares.....	72
5.4.2 Actividades realizadas durante la práctica empresarial desarrollada en el equipo de soporte legal contratación del área de asuntos legales y secretaría general de la Electrificadora de Santander	73
5.4.3 Instructivo análisis contractual y legal procesos de contratación de Electrificadora de Santander ESSA S.A. E.S.P.....	78
5.4.4 Actividades realizadas en el periodo transcurrido en el mes de diciembre de 2018 hasta el 16 de enero de 2019.	78
6.Conclusiones	80
Referencias bibliográficas	82

Lista de Tablas

Tabla 1. Información general del proyecto	18
Tabla 2. Cronograma de actividades a desarrollar	44
Tabla 3. Actividades desarrolladas por el estudiante en el mes de septiembre de 2018	55
Tabla 4. Actividades desarrolladas por el estudiante en el mes de octubre de 2018	61
Tabla 5. Actividades desarrolladas por el estudiante en el mes de noviembre de 2018	72
Tabla 6. Actividades desarrolladas por el estudiante en el mes de diciembre de 2018 hasta el 16 de enero de 2019	79

Lista de Figuras

Figura 1. Estructura organizacional de la Electrificadora de Santander	29
Figura 2. Composición accionaria de la Electrificadora de Santander	30
Figura 3. Estructura del área de asuntos legales y secretaría general de la Electrificadora de Santander.....	57

Lista de Apéndices

(Ver apéndices adjuntos en el CD y pueden visualizarlos en la Base de Datos de la Biblioteca UIS)

Apéndice A. Normograma de la contratación de la Electrificadora de Santander ESSA S.A. E.S.P.

Apéndice B. Formato 'Análisis contractual y legal' corregido y actualizado.

Apéndice C. Instructivo Análisis contractual y legal procesos contratación de Electrificadora de Santander ESSA S.A. E.S.P.

RESUMEN

TÍTULO: Apoyo jurídico en el proceso de contratación, aplicado en los análisis legales y contractuales realizadas por el grupo de soporte legal y contratación del área de secretaría general de la Electrificadora de Santander ESSA S.A. E.S.P.*

AUTOR: Kevin Augusto Garzón Méndez**

PALABRAS CLAVE: Servicios públicos domiciliarios, energía eléctrica, proceso contractual, contratación, contratación especial, habilitación.

DESCRIPCIÓN: el presente trabajo de grado condensa el desarrollo de la práctica jurídico empresarial realizada en el equipo de contratación del área de asuntos legales y secretaría general de la Electrificadora de Santander ESSA S.A. E.S.P. Para la elaboración del mismo se realizaron cuatro informes dentro de los cuales se desarrollaron cada uno de los objetivos planteados al comienzo de la práctica.

Como producto final se creó un documento titulado ‘instructivo para el diligenciamiento del formato análisis contractual y legal’ en razón a la necesidad del mismo en los procesos de contratación de ESSA, toda vez que su creación permitirá a los funcionarios de ESSA encargados del diligenciamiento del mismo, entender –dado que carecen de conocimientos jurídicos- la manera correcta de diligenciar el formato, comprendiendo las nociones básicas pero no menos importantes de las diferentes figuras jurídicas que deben observar como lo son el régimen de inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de interés, consorcio, unión temporal, objeto social de una sociedad y demás conceptos jurídicos que permiten determinar si un oferente se encuentra habilitado para presentar una propuesta dentro de un proceso de contratación realizado por la ESSA y evitar así, con el correcto diligenciamiento del formato, posteriores reclamaciones extrajudiciales y judiciales a la entidad.

* Trabajo de grado

** Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Derecho y Ciencia Política. Directora: Alba Lucía Sepúlveda León.
Tutora: Yehimy Patricia Piza Robles.

ABSTRACT

Title: Legal support in the process of contracting, applied in the legal and contractual analyses carried out by the group of legal aid and contracting of the area of general secretariat of the Electrificadora de Santander ESSA S.A. E.S.P. *

Author: Kevin Augusto Garzón Méndez **

Key words: Public domiciliary services, electric power, contractual process, contracting, special contracting, fitting out.

Description: The present undergraduate work condenses the juridical corporate development of the practice conducted by the team of contracting of the area of legal matters and general secretariat of the Electrificadora de Santander ESSA S.A. E.S.P. For the production of it, four reports were made in which each of the aims raised at the beginning of the practice were developed. As final product, a document titled ' instructive for the processing of the contractual and legal analysis format ' was created as an answer to its need in the processes of essa's contracting, its creation will allow the workers of essa in charge of the processing of the document previously mentioned, to understand - since they lack juridical knowledge - the correct way of dealing with the format, understanding the basic but not less important notions of the different juridical figures that they must observe such as the regime of incompetence, incompatibilities, conflict of interest, consortium, temporary union, corporate purpose of a company and other juridical concepts that allow to determine if a offeror is enabled to present an offer inside a process of contracting made by the essa, all of this in order to later avoid, with the correct processing of the format, extrajudicial and judicial claims to the entity.

* Grade project.

** Faculty of Human Sciences. Law and Political Science School. Director: Alba Lucía Sepúlveda León. Tutor: Yehimy Patricia Piza Robles.

Introducción

En Colombia se dieron sustanciales transformaciones en lo referente al campo jurídico y político desde la expedición de la Constitución Política de 1991. Estos incluyeron -entre otros aspectos- el paso de un Estado de derecho a un Estado social de derecho. aquella nueva denominación, en especial la incorporación de la palabra ‘social’, traería grandes cambios a la manera como se manifestaba este, puesto que la connotación social, haría que incrementaran en gran medida sus obligaciones y deberes frente al bienestar general de sus asociados.

La teleología del Estado social de derecho, consagra el cumplimiento de una serie de principios y derechos de los ciudadanos, que les permitan a estos alcanzar un nivel de vida digno, y que conlleve la consecución de sus propósitos, siempre que estos no afecten de manera negativa a terceros. Dentro de los fines del Estado social de derecho, según el preámbulo de la Constitución Política de Colombia de 1991, se encuentra el asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz. a su turno, el artículo 2° de la Carta Política (1991) establece: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución (...)”.

Para la consecución de tales fines, el Estado trata de garantizar a sus asociados los derechos a través de la prestación de los servicios públicos, entendiendo estos según el artículo 430 del Código Sustantivo del Trabajo: “Toda actividad organizada que tienda a satisfacer necesidades de interés general en forma regular y continua (...)”. la misma Constitución Política de Colombia, en su artículo 365 establece que los servicios públicos “son inherentes a la finalidad social del Estado”.

Por servicio público se entiende todos aquellos servicios tendientes a mejorar la calidad de vida y a garantizar el desarrollo pleno en condición de igualdad de la población en general en su ámbito personal y social. dentro de los servicios públicos existentes, se encuentran el servicio a la atención de la salud y el saneamiento básico, a la educación, a la seguridad social, a la administración de justicia, y a los servicios públicos domiciliarios, dentro de los que están el acueducto, alcantarillado y aseo, la energía eléctrica, el servicio de telefonía pública básica conmutada, la telefonía móvil rural y por último la distribución de gas combustible. La autoridad que regula, controla, vigila y garantiza la efectiva prestación –entre otras funciones- de los servicios públicos es la Superintendencia de servicios públicos, que se encuentra adscrita al ministerio de desarrollo económico*.

En la exposición de motivos de la Ley 142 de 1994 (régimen de los servicios públicos domiciliarios), se indicó que los servicios públicos domiciliarios atienden a necesidades básicas de la población y que la cobertura y calidad que tuvieran estos, daba cuenta del nivel de vida de la nación. Es así como luego de la promulgación de la Constitución Política de 1991, se ha desarrollado un arduo trabajo por el estado para llegar a prestar los servicios públicos a la mayor parte de la ciudadanía, en especial las zonas rurales donde se ha dificultado su prestación por diversos factores.

El artículo 365 de la Constitución Política, dispone que los servicios públicos podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. A su turno, el artículo 15 de la Ley 142 de 1994 establece, de una manera más detallada, quiénes prestan los servicios públicos domiciliarios, y enuncia a los municipios cuando asumen de forma directa la prestación de los servicios, las empresas de servicios públicos, a las personas naturales

* En la actualidad Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

o jurídicas que produzcan para ellas mismas los bienes y servicios propios del objeto de las empresas de servicios públicos, las organizaciones autorizadas para prestar servicios públicos en municipios menores en zonas rurales o zonas urbanas específicas y las entidades descentralizadas de cualquier orden territorial o nacional.

La empresa donde se desarrolló la práctica empresarial fue la Electrificadora de Santander S.A. E.S.P., (en adelante ESSA o Electrificadora de Santander). ESSA es una empresa filial del grupo EPM, (por sus siglas empresas públicas de Medellín), cuya participación accionaria dentro de aquella es del 73,77%.

Según el artículo segundo de los estatutos sociales de ESSA, esta “Es una empresa de servicios públicos mixta, de nacionalidad colombiana, constituida como sociedad por acciones, del tipo de las anónimas, sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios y que ejerce sus actividades dentro del ámbito del derecho privado como empresario mercantil”.

Tiene como objeto la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica y sus actividades complementarias de generación, transmisión, distribución y comercialización, así como la prestación de servicios conexos o relacionados con la actividad de servicios públicos.

Para el desarrollo de sus actividades como empresa de servicios públicos, ESSA tiene que realizar una serie de actividades comerciales, tendientes a garantizar el cumplimiento de su objeto social. Dentro de esa serie de actividades comerciales, se encuentra la celebración de contratos, que se rigen por el ámbito del derecho privado; pero, simultáneamente, tiene que darle cumplimiento a los principios consagrados en la Ley 80 de 1993 (Estatuto general de la contratación de la administración pública), y el régimen de las inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de interés dispuesto en el mismo estatuto.

Bajo el interés de cumplir con su objeto social, ESSA desarrolla una serie de procesos de contratación que se rigen por, los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

En virtud de ese contexto se desarrolló la presente práctica empresarial, dado que se brindó un apoyo jurídico en el análisis contractual y legal realizado a los procesos de contratación por el área de asuntos legales y secretaría general.

Este apoyo consistió en la verificación y validación del cumplimiento de los requisitos habilitantes que exige ESSA en su proceso contractual a efectos de corroborar las adjudicaciones de los contratos a aquellos oferentes que, en efecto hayan cumplido con los requisitos solicitados por ESSA en los pliegos de condiciones generales y particulares de contratación.

Dentro del apoyo que se brindó al área de asuntos legales y secretaría general en los procesos de contratación, se buscó realizar algunos ajustes que requería el formato de análisis contractual y legal, respecto a su actualización, eliminación de ítems innecesarios, o inserción de ítems que permitieran desarrollar el proceso desde una óptica más completa e integral.

Dado que la primera etapa de validación de los requisitos habilitantes y de ponderación es desarrollada por personas que no tienen conocimientos jurídicos –puesto que son ingenieros-, se elaboró un instructivo para el diligenciamiento del formato de análisis contractual y legal. Con tal instructivo, luego de su implementación, se espera implementar una mejora en el proceso, dado que optimizará el desarrollo del proceso contractual, al instruir e ilustrar de una manera detallada, la forma correcta de diligenciar el formato.

1. Información general del proyecto:

Tabla 1.

Información general del proyecto

Título: APOYO JURÍDICO EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, APLICADO EN LOS ANÁLISIS CONTRACTUALES Y LEGALES REALIZADOS POR EL GRUPO DE SOPORTE LEGAL Y CONTRATACIÓN DEL ÁREA DE ASUNTOS LEGALES Y SECRETARÍA GENERAL DE LA ELECTRICIDAD DE SANTANDER ESSA S.A. E.S.P.		
Nombre del estudiante: KEVIN AUGUSTO GARZÓN MÉNDEZ		
Código: 2132728	Email: garzonk90@gmail.com	Tel: 3174158317
Nombre de la entidad: Electrificadora de Santander ESSA S.A. E.S.P.		
Dirección: Carrera 19 No. 24-56 - Barrio Alarcón, Bucaramanga, Santander.		
Teléfonos: 6339767, 6303333, 6423236.	Email: info@essa.com.co	
Características de la entidad: empresa de servicios públicos mixta.		
Profesor de la Escuela de Derecho que dirigió la práctica jurídico empresarial: Magister Alba Lucía Sepúlveda León.		
Profesional de la entidad tutor de la práctica jurídico empresarial: Abogada Yehimy Patricia Piza Robles.		

1.1 Planteamiento del problema

Para el cumplimiento de su objeto social, la Electrificadora de Santander realiza una serie de negocios, que se enmarcan dentro de un régimen jurídico especial, dado que se rigen por el derecho privado, pero, al mismo tiempo, tienen que cumplir con los principios de contratación y el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés establecido en la Ley 80 de 1993.

Al respecto, el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, establece que: “Salvo en cuanto la Constitución Política o esta ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta ley, se registrarán exclusivamente por las reglas del derecho privado”.

Dentro de las modalidades de selección de contratistas la Electrificadora de Santander tiene las siguientes: i) la solicitud pública de ofertas, que consiste en realizar una convocatoria pública para que las personas que cumplan con las condiciones fijadas en la respectiva solicitud presenten propuestas, de las que será seleccionada la más favorable o conveniente para ESSA, con base en reglas y criterios previamente establecidos; ii) la solicitud privada de ofertas, que consiste en invitar a través de una solicitud a participar en un proceso de contratación a determinadas personas –al menos dos- para que presenten ofertas; se selecciona la más favorable o conveniente para la empresa- ; y; por último, iii) la solicitud única de oferta, a través de la cual se solicita una oferta directamente a una persona natural o jurídica y una vez recibida la propuesta, si esta es favorable o conveniente podrá ser aceptada, si no lo es, podrá iniciarse una negociación con el oferente con el fin de llegar a un acuerdo favorable o conveniente para ESSA.

Los procesos de contratación desarrollados por ESSA se realizan bajo el cumplimiento de unas etapas: i) etapa de planeación; ii) etapa de contratación y iii) etapa de administración de contratos.

En la etapa de contratación se desarrolla un proceso denominado estudio de ofertas, que inicia cuando se vence el plazo establecido para presentar las ofertas o cotizaciones, dependiendo del caso. las recibidas serán sometidas a un análisis, evaluación y comparación a efectos de aceptar la oferta o la cotización, declarar desierta la solicitud o terminación de la solicitud.

Las evaluaciones y análisis que se realizan a cada una de las ofertas o cotizaciones son:

- i) Evaluación técnica: aquí se estudia cada uno de los perfiles solicitados en los pliegos de condiciones, se evalúa que quien oferta cumpla con todas y cada una de los requisitos técnicos, como por ejemplo la experiencia necesaria. del mismo modo, que cuente con una organización que le permita en efecto cumplir con el objeto contractual a desarrollar.
- ii) Evaluación financiera: dentro de esta evaluación lo que se busca es verificar que el ofertante cumpla con los requisitos relativos a la capacidad financiera para desarrollar el objeto contractual.
- iii) Evaluación económica: aquí se intenta identificar, valorar y comparar entre sí los costos y beneficios asociados a determinadas alternativas de proyecto con el fin de escoger la más conveniente.
- iv) Análisis contractual y legal (evaluación jurídica): es en este análisis donde se observa que los diferentes oferentes cumplan con los requisitos legales fijados mediante pliego de condiciones. aquí, básicamente, se valida el cumplimiento de los requisitos

habilitantes* , es decir, aquellos que habilitan o permiten que el ofertante continúe a la evaluación de su oferta.

La ayuda que se pretendió brindar con la ejecución de la práctica jurídico empresarial, consistió en la elaboración de un instructivo para el correcto diligenciamiento del formato ‘análisis contractual y legal’, dado que este es diligenciado por empleados de ESSA cuya profesión es la ingeniería y por ende carecen de los suficientes conocimientos legales y jurídicos para el correcto diligenciamiento del formato.

Es por lo anterior que fue necesaria la elaboración de un instructivo que indicara la manera correcta de diligenciar el formato de análisis contractual y legal, señalar qué significa cada ítem, y dónde encontrar la información solicitada. esto con el fin de que el instructivo se convierta en un documento soporte y de consulta a los ingenieros encargados del diligenciamiento del formato, y evitar así futuras confusiones, reclamaciones extrajudiciales, o eventuales litigios derivados de una mala verificación de los requisitos habilitantes.

Por lo anterior fue necesario y útil el desarrollo de la práctica jurídica empresarial, para que así, con base en los conocimientos legales y jurídicos adquiridos en el pregrado, se lograra la elaboración de un instructivo para el correcto diligenciamiento del formato de análisis contractual y legal; y, a su vez, se realizaran algunas mejoras y actualizaciones al respectivo formato, actividades que serían de gran ayuda para la Electrificadora de Santander.

* Como ejemplos de los requisitos habilitantes, tenemos: la capacidad jurídica, la experiencia, la capacidad financiera y la organización de los proponentes u ofertantes. Estos requisitos habilitantes o también llamados esenciales, solo serán, en general, objeto de verificación de cumplimiento, es decir, bajo preguntas tipo ‘se cumple: sí o no’.

1.2 Alcance del trabajo

Con el desarrollo de la práctica empresarial en la Electrificadora de Santander, se pretendió identificar las falencias o ajustes que requiriera el formato análisis contractual y legal de los contratos. si dentro de tal análisis se encontraban ajustes por realizar, estos se incorporarían al respectivo formato; a su vez, se elaboró un instructivo de diligenciamiento del formato anteriormente enunciado, para que así la persona que deba realizar el diligenciamiento, tenga un soporte que le permita realizar tal actividad conforme a lo requerido por ESSA.

De igual forma, se esperó brindar un soporte legal y jurídico que mejorara las condiciones y los procedimientos dentro de la Electrificadora de Santander, para así optimizar el proceso, y evitar, a través de los productos enunciados, que se generaran posteriormente inconvenientes contractuales, y litigios jurídicos para ESSA.

1.3 Objetivo general

Brindar apoyo jurídico al área de asuntos legales y secretaría general de la Electrificadora de Santander, de manera particular al grupo de soporte legal y contratación, por medio de la elaboración de un instructivo que sirva para el correcto diligenciamiento de la evaluación legal y contractual de las diferentes propuestas presentadas por los oferentes dentro de los procesos de contratación de ESSA.

1.4 Objetivos específicos

- Conocer el marco jurídico y normativa interna en el que se fundamenta la contratación dentro de ESSA S.A. E.S.P.
- Describir los procesos desarrollados en materia contractual por el grupo de soporte legal y contratación del área de secretaría general de ESSA S.A. E.S.P.
- Apoyar el grupo de soporte legal y contratación del área de secretaría general de ESSA S.A. E.S.P., en la revisión de los procesos contractuales.
- Identificar las falencias que presenta el formato ‘análisis legal y contractual’ de ESSA S.A. E.S.P., y proponer mejoras y ajustes para optimizar el proceso de evaluación y verificación contractual.

- Elaborar un instructivo que sirva para el correcto diligenciamiento de la evaluación legal y contractual de las diferentes propuestas presentadas por los oferentes dentro de los procesos de contratación de ESSA S.A. E.S.P.

1.5 Metodología

Los objetivos anteriormente planteados, se realizaron a través del desarrollo de las siguientes fases:

Primera fase: se conoció la normativa que rige los procesos de contratación de la Electrificadora de Santander para conocer las diferentes disposiciones constitucionales, legales y demás normativa que rija los contratos realizados por ESSA. de igual manera, se acudirá a los diferentes pronunciamientos de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado sobre la temática.

Segunda fase: se describieron los procesos desarrollados por el grupo de soporte legal y contratación del área de secretaría general de ESSA, y se realizó así una clasificación de estos, con el fin de tener conocimiento al respecto.

Tercera fase: se brindó apoyo jurídico al grupo de soporte legal y contratación, a través de la revisión de los procesos contractuales.

Cuarta fase: se identificaron las falencias que presentaba el formato ‘análisis contractual y legal’, para proponer unas mejoras o ajustes en aras de optimizar el proceso de evaluación y verificación del proceso contractual.

Quinta fase: se elaboró un instructivo para el diligenciamiento del formato ‘análisis contractual y legal’ que servirá -luego de su implementación- de soporte a aquellas personas encargadas de realizar el diligenciamiento de este.

Para las actividades tendientes en la búsqueda de información se utilizó la metodología cualitativa de investigación, de la que deriva la técnica cualitativa para la recolección de fuentes que nos permitirán avanzar en el proceso investigativo. Al respecto Lafuente y Marín (2008) afirman que: la mayoría de métodos cualitativos nos ofrecen técnicas de recogida de información de carácter cualitativo y predicciones basadas en las opiniones de un grupo de expertos (...), con la experiencia y los conocimientos de personas especializadas podemos identificar problemas, obtener información desconocida sobre algún aspecto, detectar factores perturbadores del proceso de cambio y pronosticar la evolución de tendencias futuras considerando los distintos escenarios posibles. (p. 16).

2. Información sobre la organización

2.1 Descripción de la empresa

El artículo segundo de los estatutos sociales de ESSA, describe su naturaleza jurídica y su régimen, así: la Electrificadora de Santander S.A. E.S.P., es una empresa de servicios públicos mixta, de nacionalidad colombiana, constituida como sociedad por acciones, del tipo de las

anónimas, sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios y que ejerce sus actividades dentro del ámbito del derecho privado como empresario mercantil.

2.2 Reseña histórica

En la página web de la Electrificadora de Santander, se encontró la reseña histórica que se transcribe a continuación:

“La energía eléctrica llega por primera vez a Santander en 1.891 con el impulso de los distinguidos empresarios Julio Jones y Rinaldo Goelkel, quienes, venciendo grandes obstáculos, instalan en Chitota la primera planta hidroeléctrica con un generador de corriente continua y un motor de turbina de 300 caballos de fuerza para iluminar las primeras viviendas y calles de la ciudad”.

“Este gran suceso genera un cambio en las costumbres y actividades cotidianas de sus habitantes y con el paso de los días se impone el uso de máquinas y equipos como nuevos artículos de consumo”.

“Bucaramanga se constituye en la segunda ciudad de Colombia, después de Bogotá, en contar con el servicio de energía eléctrica y la primera en suministrarla a la industria. La empresa de Jones y Goelkel se convirtió en la primera en el país en ofrecer luz incandescente para iluminar los hogares, donde se usaban bombillos de 16 vatios con el sistema tipo fijo, es decir, se contrataba un número determinado de bombillos y para evitar abusos en cada vivienda se instalaba un limitador que impedía superar la capacidad pactada”.

“En las décadas de 1920 y 1930 funcionaron de manera aislada y por iniciativa privada, diversas plantas hidroeléctricas y otras con motores diesel que brindaban el servicio a 27 de los 73 municipios de Santander en ese entonces”.

“En 1927 se constituye la compañía Penagos S.A., y años después entra en funcionamiento la planta de Zaragoza que resuelve en buena parte las necesidades de energía eléctrica de Bucaramanga”.

“En 1941 la central hidroeléctrica del río Lebrija s.a., se constituye en la primera empresa en Colombia del sector eléctrico creada por asocio de la nación, el departamento y el municipio. es así como con recursos del estado y el liderazgo de Benjamín García cadena, se construye la hidroeléctrica de palmas en el río Lebrija”.

“Para abastecer a las provincias, se construyen las centrales de Guepsa y la cascada en San Gil. simultáneamente, se adelantan otros proyectos como la línea de transmisión Barrancabermeja – Puerto Wilches y Termobarranca”.

“El 21 de julio de 1975 se consolida ESSA como la conocemos hoy, al incluir la infraestructura existente en García Rovira e Hilebrija zona sur que comprendía”:

“La hidroeléctrica La Cómoda, la Empresa de Energía Eléctrica del Socorro y la cascada de San Gil. desde entonces, la compañía avanzó de manera importante ampliando la cobertura del servicio e implementando la infraestructura requerida para dicha ampliación”.

“ESSA apoyó de manera decidida el desarrollo de la central hidroeléctrica del Sogamoso participando en la elaboración de los diseños del proyecto y liderando la empresa promotora que mantuvo vivo el proyecto hasta que Isagen adquiere los derechos de ESSA en los diseños y se compromete en su construcción”.

“En febrero de 2009, la nación vende sus acciones a EPM inversiones mediante un esquema que permitió a la gobernación de Santander aumentar su participación accionaria del 14% al 22.48% sin aportar recursos”.

“De esta forma, ESSA entra a formar parte de un grupo empresarial que se caracteriza por su excelencia en la prestación de servicios públicos domiciliarios y como tal, adquiere el compromiso de lograr los indicadores que reflejen dicha excelencia en su área de influencia”.

“En el 2016 ESSA conmemora 125 años de historia en Santander promoviendo el progreso y desarrollo del oriente colombiano”.

2.3 Misión y visión

A continuación, se transcribe la misión y visión de Electrificadora de Santander, información obtenida de la página web de la organización.

2.3.1 Misión. Somos una empresa del grupo EPM comprometida con el bienestar de nuestros clientes y el desarrollo sostenible y competitivo de los territorios donde proveemos servicios de energía eléctrica con calidad y confiabilidad, creando valor compartido con nuestros grupos de interés.

2.3.2 Visión. En el 2022 ESSA se consolidará como referente latinoamericano en servicio al cliente, excelencia operativa, reputación y transparencia; ofreciendo a los clientes y al mercado un portafolio integral de soluciones competitivas en electricidad, fundamentadas en prácticas socialmente responsables con todos los grupos de interés, contribuyendo al cumplimiento de la visión del grupo empresarial EPM.

2.4 Organigrama

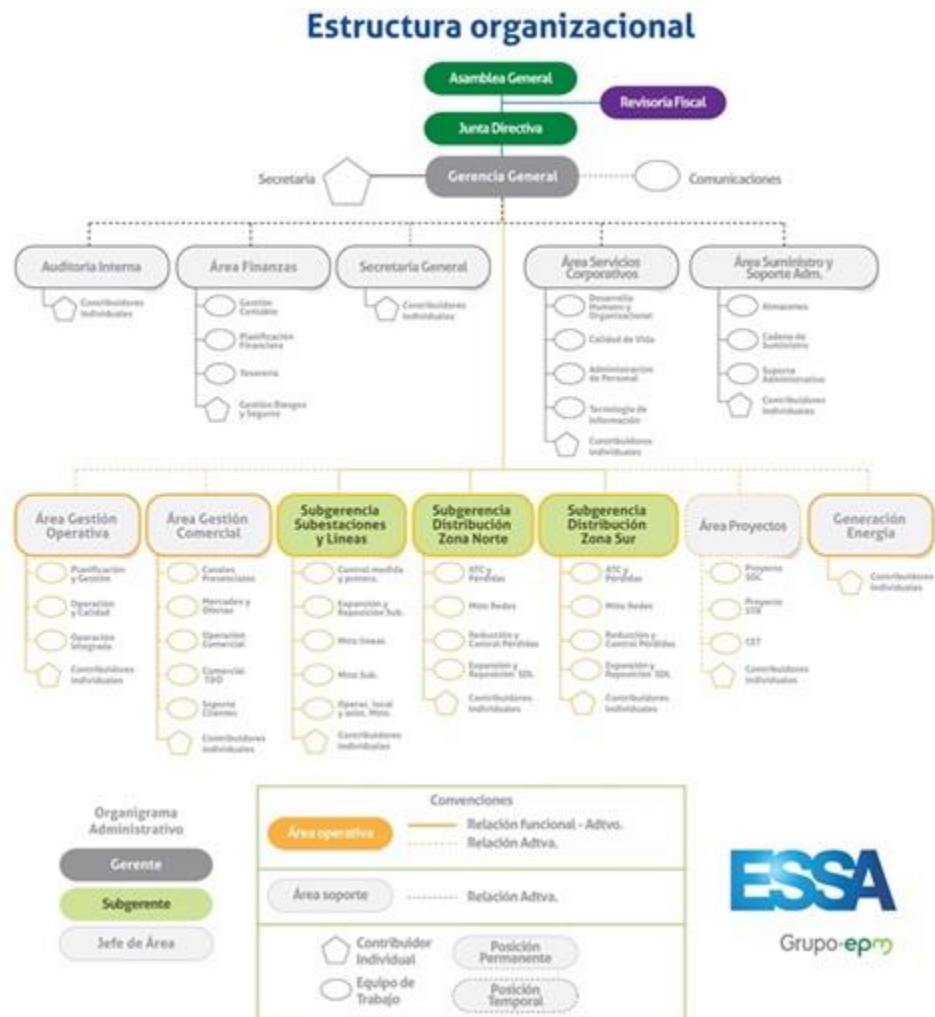


Figura 1. Estructura organizacional de la Electrificadora de Santander

Electrificadora de Santander. (s.f.). Estructura organizacional. Recuperado de: <https://www.essa.com.co/site/%c2%bfqui%c3%a9nessomos/informaci%c3%b3ncorporativa/estructuraorganizacional.aspx>

2.5 Composición accionaria

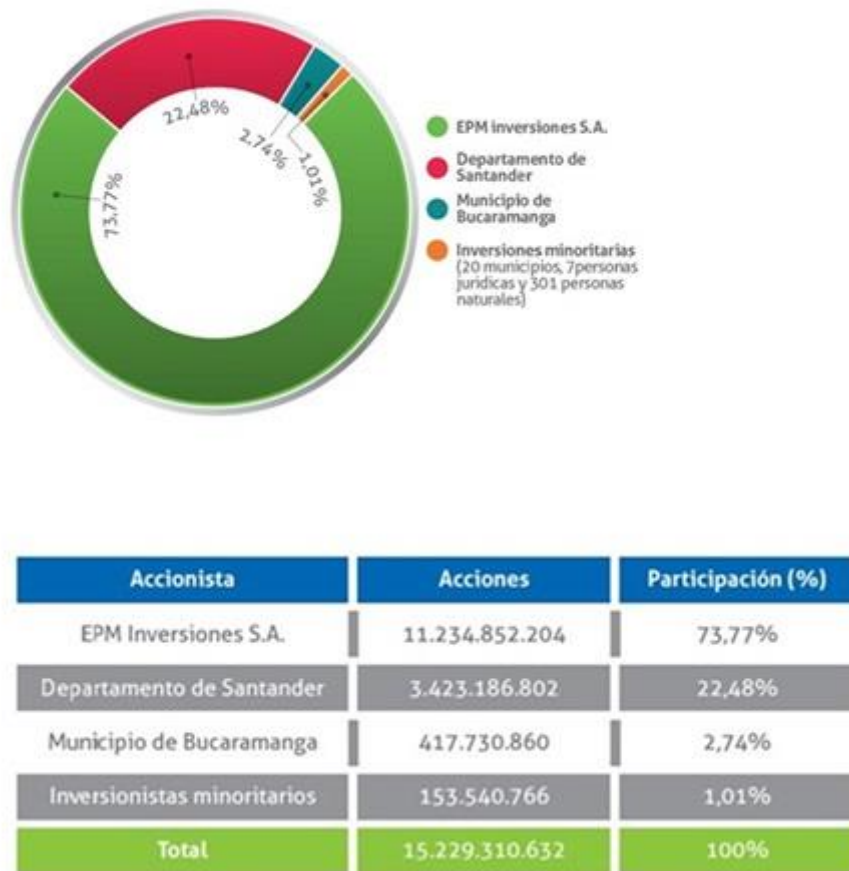


Figura 2. Composición accionaria de la Electrificadora de Santander

Electrificadora de Santander. (s.f.). Estructura organizacional. Recuperado de: <https://www.essa.com.co/site/%c2%bfqui%c3%a9nessomos/informaci%c3%b3ncorporativa/composici%c3%b3naccionaria.aspx>

2.6 Objeto de la empresa

El artículo quinto de los estatutos sociales de la Electrificadora de Santander dispone:

“La sociedad tendrá por objeto la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica y sus actividades complementarias de generación, transmisión, distribución y comercialización, así como la prestación de servicios conexos o relacionados con la actividad de servicios públicos, de acuerdo con el marco legal y regulatorio”.

“Igualmente, para lograr la realización de los fines que persigue la sociedad o que se relacionen con su existencia o funcionamiento, la empresa podrá celebrar y ejecutar cualesquiera actos y contratos, entre otros: prestar servicios de asesoría, consultoría, interventoría, intermediación, importar, exportar, comercializar y vender toda clase de bienes o servicios, recaudo, facturación, toma de lecturas, reparto de facturas, construir infraestructura, prestar toda clase de servicios técnicos, de administración, operación o mantenimiento de cualquier bien, contratos de leasing o cualquier otro contrato de carácter financiero que se requiera, contratos de riesgo compartido, y demás que resulten necesarios y convenientes para el ejercicio de su objeto social. lo anterior de conformidad con las leyes vigentes”.

2.7 Clientes

Dentro de los clientes de la Electrificadora de Santander se encuentran aquellos que hacen uso de la energía eléctrica residencial, la comercial, la industrial, y entidades oficiales. La cobertura que tiene actualmente ESSA, abarca 96 municipios en total 87 del departamento de Santander, 4 municipios del departamento de Norte de Santander, 3 municipios del departamento del Cesar y 2 municipios del departamento de Bolívar.

2.8 Políticas empresariales

A continuación, se transcribe el contenido de las políticas empresariales de la Electrificadora de Santander relacionadas con el objeto de la presente práctica empresarial, políticas obtenidas de la página web de la organización.

2.8.1 Política de proveedores y contratistas. El grupo EPM se compromete en su relación con proveedores y contratistas a trabajar con ellos en la construcción y conjunción de capacidades, fortalezas y conocimientos para lograr el desarrollo sostenible del entorno y la generación de valor para cada una de las partes y la sociedad en general, aplicando criterios legales, principios éticos y de equilibrio económico, social y ambiental.

2.8.2 Política del sistema de gestión integrado. ESSA orienta su gestión de una manera integral y en consecuencia actúa dentro estrictos criterios de eficacia y eficiencia en la prestación del servicio de energía eléctrica para el logro de sus objetivos y de los señalados en la ley y en sus estatutos, orientándose hacia la satisfacción equilibrada de las necesidades de sus partes interesadas, al mejoramiento continuo y al desempeño efectivo de la empresa.

2.8.3 Política sistema de control interno. En ESSA se gestiona el control interno para facilitar la sostenibilidad y el logro de los objetivos empresariales, generando confianza a los grupos de interés. para tal fin, el control interno se evalúa, adapta y mejora permanentemente en correspondencia con las necesidades empresariales, los requerimientos normativos y las mejores prácticas asociadas.

2.8.4 Política cero tolerancia frente al fraude, la corrupción y el soborno. ESSA comprometida con el desarrollo de sus negocios a través de un modelo de gestión basado en principios, lineamientos y objetivos socialmente responsables y en cumplimiento de sus valores y principios éticos hace manifiesta su posición de "cero tolerancia frente al fraude, la corrupción y el soborno" como una política inquebrantable del quehacer organizacional.

Por lo tanto, adopta la política de "cero tolerancia frente al fraude, la corrupción y el soborno" y para ello, toma las medidas necesarias con el fin de combatir estos flagelos, buscando permanentemente implementar mecanismos, sistemas y controles adecuados que permitan su prevención, detección y tratamiento.

3. Marcos de referencia

3.1 Marco de antecedentes jurídicos

3.1.1 Ley 57 de 1887. El estudio del Código Civil colombiano tuvo gran relevancia para el desarrollo de la práctica empresarial, toda vez que se debió acudir a él para el estudio de los principios básicos en materia contractual, la definición del contrato y sus elementos esenciales.

3.1.2 Decreto 410 de 1971. Otra de las codificaciones que cobró gran relevancia para la práctica jurídica empresarial fue el Código de Comercio, ya que este estatuto rige las actividades comerciales que realiza ESSA como empresa. Se estudió cada uno de los contratos existentes en él, y se analizó cómo la Electrificadora les daba aplicación. Del mismo modo se observó la dinámica de la empresa prestadora de servicios públicos, dado que es una especie particular, que toma elementos del derecho público y a su vez del derecho privado, para aumentar el margen de desarrollo de esta.

3.1.3 Constitución Política de Colombia. Para dar desarrollo a la práctica empresarial en la Electrificadora de Santander, fue necesario tener presente la normativa que rige sus actos y demás actividades ejercidas por ESSA. al respecto, se encuentra lo preceptuado por la Constitución Política de Colombia (1991), que reza:

“Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional”.

“Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. en todo caso, el estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita”. (Artículo 365).

3.1.4 Ley 80 de 1993. El Estatuto general de la contratación pública también tuvo gran relevancia, dado que sus principios y el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de interés aplica a los contratos que efectúan las empresas de servicios públicos domiciliarios.

Del mismo modo, por medio de su lectura, y de los diferentes pronunciamientos existentes con relación a la contratación pública, se podrá determinar en sí las similitudes que presenta con el régimen de contratación de las empresas de servicios públicos, qué diferencias existen y por qué se da un trato diferenciado.

3.1.5 Ley 142 de 1994. La Ley 142 de 1994, reglamenta lo referente a la prestación de los servicios públicos domiciliarios. el artículo décimo cuarto es claro en definir por servicio público domiciliario: los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, telefonía pública básica conmutada, telefonía móvil rural, y distribución de gas combustible.

De los artículos más relevantes que trae consigo la Ley 142 de 1994, el artículo décimo quinto, establece quiénes pueden prestar los servicios públicos domiciliarios. al respecto:

Artículo 15. personas que prestan servicios públicos. pueden prestar los servicios públicos:

15.1. Las empresas de servicios públicos.

15.2. Las personas naturales o jurídicas que produzcan para ellas mismas, o como consecuencia o complemento de su actividad principal, los bienes y servicios propios del objeto de las empresas de servicios públicos.

15.3. Los municipios cuando asuman en forma directa, a través de su administración central, la prestación de los servicios públicos, conforme a lo dispuesto en esta ley.

15.4. Las organizaciones autorizadas conforme a esta ley para prestar servicios públicos en municipios menores en zonas rurales y en áreas o zonas urbanas específicas.

15.5. Las entidades autorizadas para prestar servicios públicos durante los períodos de transición previstos en esta ley.

15.6. Las entidades descentralizadas de cualquier orden territorial o nacional que al momento de expedirse esta ley estén prestando cualquiera de los servicios públicos y se ajusten a lo establecido en el párrafo del artículo 17.

Las empresas de servicios públicos domiciliarios, acorde con lo consagrado en su régimen, pueden ser i) oficiales: su definición la trae el numeral 14.5., del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, que establece “Es aquella en cuyo capital la nación, las entidades territoriales o las entidades

descentralizadas de aquella o estas tienen el 100% de los aportes”; ii) privadas: al respecto el numeral 14.7., *ibíd.*, la define como “aquella cuyo capital pertenece mayoritariamente a particulares, o a entidades surgidas de convenios internacionales que deseen someterse integralmente para estos efectos a las reglas que se sometan los particulares”; iii) mixtas: el numeral 14.6., *ibíd.*, la define como “aquella en cuyo capital la nación, las entidades territoriales, o las entidades descentralizadas de aquella o éstas tienen aportes iguales o superiores al 50%.

A su vez, cabe anotar que las empresas de servicios públicos que hayan adoptado su naturaleza en sociedades por acciones, pueden escoger regirse bajo dos modelos societarios. el primero, las sociedades en comandita simple –regla general-, o en su defecto la sociedad anónima –regla excepcional-; ello, a discreción de los socios.

Así las cosas, se observa cómo el legislador, en su libertad legislativa, optó por ampliar la gama de sujetos que podrían prestar los servicios públicos domiciliarios, dado al paradigma que se presentó de privatizar algunas actividades que antaño fueron ejercidas exclusivamente por el estado, en aras de garantizar la efectividad, el dinamismo y el cumplimiento de los fines del estado de una forma oportuna y eficaz.

3.2 Marco teórico y conceptual

3.2.1 Empresa prestadora de servicios públicos. La Corte Constitucional (2003) las define como: “las sociedades por acciones –sean éstas públicas, mixtas o privadas que participen en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustible, telefonía pública básica conmutada y la telefonía local móvil en el sector rural; o la realización de una o varias de las actividades complementarias”.

A su turno, el artículo 18° de la Ley 142 (1994) establece que: la empresa de servicios públicos tiene como objeto la prestación de uno o más de los servicios públicos a los que se aplica esta ley, o realizar una o varias de las actividades complementarias, o una y otra cosa.

De igual manera la Corte Constitucional (2007) ha establecido que:

“El constituyente quiso definir que las personas o entidades que asuman la prestación de los servicios públicos tendrán no sólo un régimen jurídico especial, sino también una naturaleza jurídica especial; esta particular naturaleza y reglamentación jurídica encuentra su fundamento en la necesidad de hacer realidad la finalidad social que es definida por la misma carta como objetivo de la adecuada prestación de los servicios públicos. de lo anterior se desprende que cuando el estado asume directamente o participa con los particulares en dicho cometido, las entidades que surgen para esos efectos también se revisten de ese carácter especial y quedan sujetas a la reglamentación jurídica particularmente diseñada para la prestación adecuada de los servicios públicos. otro tanto sucede cuando los particulares asumen la prestación de servicios públicos. así las cosas, las sociedades públicas, privadas o mixtas cuyo objeto social sea la prestación de los servicios en comento, antes que sociedades de economía mixta,

sociedades entre entidades públicas o sociedades de carácter privado, vienen a ser entidades de naturaleza especial, para responder así a este interés constitucional de someter esta actividad de interés social a un régimen jurídico también especial”.

La prestación de los servicios públicos puede ser realizada por el mismo Estado o a su vez por particulares, así lo dispone la Constitución Política en su artículo 365:

Artículo 365. “los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. es deber del estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional”.

“Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. en todo caso, el estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita”.

Acorde con lo consagrado en su régimen, las empresas de servicios públicos pueden ser i) oficiales: su definición la trae el numeral 14.5., del artículo 14 de la Ley 142 (1994), establece que: es aquella en cuyo capital la nación, las entidades territoriales o las entidades descentralizadas de aquella o estas tienen el 100% de los aportes; ii) privadas: al respecto el numeral 14.7., de la Ley 142 (1994), la define como: aquella cuyo capital pertenece mayoritariamente a particulares, o a entidades surgidas de convenios internacionales que deseen someterse integralmente para estos efectos a las reglas que se sometan los particulares; iii) mixtas: el numeral 14.6 de la Ley 142

(1994), la define como: aquella en cuyo capital la nación, las entidades territoriales, o las entidades descentralizadas de aquella o éstas tienen aportes iguales o superiores al 50%.

3.2.2 Servicios públicos domiciliarios. Según el artículo 1° de la Ley 142 de 1994, son aquellas actividades tendientes a desarrollar la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustible, telefonía fija pública básica conmutada y la telefonía local móvil en el sector rural.

Al respecto, la Corte Constitucional (2003), ha mencionado que:

“El constituyente de 1991 concibió la prestación de los servicios públicos como una función inherente a los fines del estado social de derecho (CP, artículo 365), con el deber correlativo de una realización eficiente para todos los integrantes del territorio nacional, dada la estrecha vinculación que los mismos mantienen con la satisfacción de derechos fundamentales de las personas, con la vida y la salud. dicha prestación debe adelantarse bajo un régimen jurídico determinado por el legislador (CP, artículo 150-23) acorde con las necesidades de la comunidad y dentro de nueva perceptiva expansionista del ámbito tradicionalmente estatal de ejecución de actividades que comprenden servicios públicos, permitiendo la participación de las comunidades organizadas y de los particulares”.

3.2.3 Servicio público domiciliario de acueducto. Al respecto el numeral 14.22., de la Ley 142 (1994), lo define como: la distribución municipal de agua apta para el consumo humano, incluida su conexión y medición. también se aplicará esta ley a las actividades complementarias tales como captación de agua y su procesamiento, tratamiento, almacenamiento, conducción y transporte.

3.2.4 Servicio público domiciliario de alcantarillado. Según el numeral 14.23., de la Ley 142 (1994), se trata de: la recolección municipal de residuos, principalmente líquidos, por medio de tuberías y conductos. también se aplicará esta ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento y disposición final de tales residuos.

3.2.5 Servicio público domiciliario de aseo. El numeral 14.24., de la Ley 142 (1994) lo define como: el servicio de recolección municipal de residuos, principalmente sólidos. también se aplicará esta ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos.

3.2.6 Servicio público domiciliario de energía eléctrica. El numeral 14.25., de la Ley 142 (1994) define este servicio como: el transporte de energía eléctrica desde las redes regionales de transmisión hasta el domicilio del usuario final, incluida su conexión y medición. también se aplicará esta ley a las actividades complementarias de generación, de comercialización, de transformación, interconexión y transmisión.

3.2.7 Servicio público domiciliario telefonía pública básica conmutada. Según lo dispuesto por el numeral 14.26., de la Ley 142 (1994) es: el servicio básico de telecomunicaciones, uno de cuyos objetos es la transmisión conmutada de voz a través de la red telefónica conmutada con acceso generalizado al público, en un mismo municipio. también se aplicará esta ley a la actividad complementaria de telefonía móvil rural y al servicio de larga distancia nacional e internacional. Exceptúase la telefonía móvil celular, la cual se regirá, en todos sus aspectos por la Ley 37 de 1993 y sus decretos reglamentarios o las normas que los modifiquen, complementen o sustituyen.

3.2.8 Servicio público de larga distancia nacional e internacional. El numeral 14.27., de la ley 142 (1994), establece que: es el servicio público de telefonía básica conmutada que se presta entre localidades del territorio nacional o entre estas en conexión con el exterior.

3.2.9 Servicio público domiciliario de gas combustible. Por último, el numeral 14.28., de la Ley 142 (1994) trae la definición del servicio público domiciliario de gas combustible, y establece que este: es el conjunto de actividades ordenadas a la distribución de gas combustible, por tubería u otro medio, desde un sitio de acopio de grandes volúmenes o desde un gasoducto central hasta la instalación de un consumidor final, incluyendo su conexión y medición. también se aplicará esta ley a las actividades complementarias de comercialización desde la producción y transporte de gas por un gasoducto principal, o por otros medios, desde el sitio de generación hasta aquel en donde se conecte a una red secundaria.

3.2.10 Del contrato. Velázquez define contrato como: “un acto jurídico bilateral el cual nace por la voluntad de dos o más personas y, de otro lado, es una clase especial de convención, porque no tiene más objeto que producir obligaciones en favor de otras personas”. (p. 180).

El artículo 864 del Código de Comercio trae una definición de contrato más amplia, que recoge las diferentes finalidades que se persiguen por los sujetos contractuales, así: “es un acuerdo de dos o más partes para constituir, regular o extinguir entre ellas una relación jurídica patrimonial (...)”.

A su turno, el Código Civil colombiano, en su artículo 1602 establece que: “todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales”.

3.2.11 Postulado de la autonomía de la voluntad privada. La Corte Constitucional (2013) ha definido este principio como: “La facultad reconocida por el ordenamiento positivo a las personas para disponer de sus intereses con efecto vinculante y, por tanto, para crear derechos y obligaciones, con los límites generales del orden público y las buenas costumbres, para el intercambio de bienes y servicios o el desarrollo de actividades de cooperación”. En otro pronunciamiento, la Corte Constitucional (1995) concluyó que “El principio de la autonomía de la voluntad es el pilar básico de la libertad contractual propia de las relaciones entre particulares”.

Hernández, F., & Guerra C., (como se citó en Ángel 2016) concluyen que “la autonomía está formada por dos partes: la primera responde al poder atribuido a la voluntad respecto de la creación, modificación y extinción de las relaciones jurídicas, y la segunda al poder de esa voluntad referido al uso, goce y disposición de poderes, facultades y derechos subjetivos” (p.74).

4. Cronograma

Tabla 2.

Cronograma de actividades a desarrollar

ACTIVIDAD	Septiembre				Octubre				Noviembre				Diciembre			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Actividad I: Estudiar el marco jurídico y normativa interna en el que se fundamenta la contratación dentro de ESSA S.A. E.S.P.																
Actividad II: Identificar los procesos desarrollados por el grupo de Soporte Legal y Contratación del Área de Secretaría General de ESSA S.A. E.S.P.																
Actividad III: Apoyar el grupo de Soporte Legal y Contratación del Área de Secretaría General de ESSA S.A. E.S.P., en la revisión de los procesos contractuales y en las demás actividades requeridas.																
Actividad IV: Detectar las falencias que presenta el formato 'análisis contractual y legal' de ESSA S.A. E.S.P., paso seguido se incorporarán las modificaciones y ajustes respectivos al formato.																
Actividad V: Elaboración de un instructivo para el diligenciamiento del formato 'análisis contractual y legal'.																
Actividad VI: Entrega del informe final de la práctica jurídica empresarial.																

5. Metodología y desarrollo de la práctica

5.1 Primer informe

5.1.1 Consideraciones jurídicas y teóricas preliminares. El presente informe contiene la descripción del marco normativo que regula la contratación en la Electrificadora de Santander S.A. E.S.P., en el desarrollo de sus actividades comerciales como prestador de un servicio público domiciliario.

La contratación de las empresas de servicios públicos domiciliarios tiene una gran particularidad, dado que su régimen jurídico se rige por el derecho privado*, salvo ciertas excepciones como la aplicación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés (artículo 8° de la Ley 80 de 1993), y lo referente a la aplicación de los principios que rigen la contratación pública (artículo 22 y siguientes de la precitada ley).

El tratamiento jurídico especial, tratándose de las empresas de servicios públicos domiciliarios, se da en razón a la naturaleza misma del servicio. Tal régimen surgió con la expedición de la Constitución Política de 1991, pues ella en su artículo 365 estableció que los servicios públicos podrían ser prestados por entidades oficiales, empresas públicas, privadas, y de economía mixta. En ese contexto, se tenía que garantizar de alguna manera la competencia equilibrada entre los diferentes sujetos prestadores de los servicios públicos domiciliarios, a su vez asegurar la eficaz

* La diferencia se da con la mayor parte de las entidades del Estado, las cuales por su naturaleza se someten al régimen de contratación pública (Ley 80 de 1993).

prestación de los mismos, debido a la alta importancia que tienen, puesto que con ellos se materializan en gran medida los fines esenciales de un estado social de derecho.

La Corte Constitucional (2007) se pronunció sobre el régimen especial de la contratación de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, arguyendo que:

“(…) El constituyente quiso definir que las personas o entidades que asuman la prestación de los servicios públicos tendrán no sólo un régimen jurídico especial, sino también una naturaleza jurídica especial; esta particular naturaleza y reglamentación jurídica encuentra su fundamento en la necesidad de hacer realidad la finalidad social que es definida por la misma carta como objetivo de la adecuada prestación de los servicios públicos. de lo anterior se desprende que cuando el Estado asume directamente o participa con los particulares en dicho cometido, las entidades que surgen para esos efectos también se revisten de ese carácter especial y quedan sujetas a la reglamentación jurídica particularmente diseñada para la prestación adecuada de los servicios públicos. otro tanto sucede cuando los particulares asumen la prestación de servicios públicos. así las cosas, las sociedades públicas, privadas o mixtas cuyo objeto social sea la prestación de los servicios en comento, antes que sociedades de economía mixta, sociedades entre entidades públicas o sociedades de carácter privado, vienen a ser entidades de naturaleza especial, para responder así a este interés constitucional de someter esta actividad de interés social a un régimen jurídico también especial”. (Subrayado por fuera del texto original).

Con ello la Corte resaltó la naturaleza especial de aquellas personas jurídicas públicas, privadas o mixtas cuyo objeto sea la prestación de un servicio público, y concluyó que, derivado de tal naturaleza, surge un especial régimen jurídico aplicable a todas las actividades que realicen.

El régimen general de las empresas de servicios públicos domiciliarios se encuentra consagrado en la Ley 142 de 1994 expedida por el congreso de la república el 11 de julio de 1994. Esta norma regula aspectos como el ámbito de aplicación, la intervención del estado en los servicios públicos, instrumentos de la intervención estatal, naturaleza, objeto, régimen jurídico de las empresas de servicios públicos y el régimen de derecho privado para los actos de las empresas, entre otros aspectos.

El artículo 32° de la citada ley adquiere gran importancia dado que consagra la cláusula que da vida a la aplicación del régimen de derecho privado a los actos que realizan las empresas de servicios públicos domiciliarios. A raíz de tal disposición, se tiene que las empresas de servicios públicos domiciliarios tienen un régimen de contratación especial, pero ¿qué significa que tenga un régimen especial? ello quiere decir que se da aplicación al régimen de derecho privado para todos sus actos, y, a su vez algunas disposiciones de la contratación pública, referentes a los principios de la contratación de la administración pública y las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés reglamentados en la Ley 80 de 1993.

Así las cosas, se observa que en el régimen especial que regula a las empresas de servicios públicos convergen en su mayoría disposiciones de derecho privado, y en un menor grado disposiciones de derecho público.

Una vez puesto de presente lo anterior, se pasará a enunciar el marco jurídico y normatividad interna que regula la contratación dentro de la Electrificadora de Santander.

5.1.2 Marco jurídico de la contratación de Electrificadora de Santander ESSA S.A. E.S.P.

5.1.2.1 Constitución Política de Colombia. Se rige por las disposiciones del artículo 365 y siguientes de la Constitución, donde se establece lo concerniente a la finalidad social del Estado y los servicios públicos.

5.1.2.2 Leyes y decretos nacionales

5.1.2.2.1 Ley 57 de 1887.- Código civil de Colombia. El Código Civil se aplica en general todo el articulado de la presente norma, destacándose su importancia en los contratos civiles celebrados por la Electrificadora de Santander.

5.1.2.2.2 Decreto 410 de 1971.- Código de Comercio de Colombia. Se da aplicación a la totalidad de la presente norma, pues uno de sus fines es regular los contratos comerciales que se den en el comercio colombiano.

5.1.2.2.3 Ley 80 de 1993.- Estatuto general de contratación de la administración pública. Del Estatuto general de contratación de la administración pública se aplican los artículos 8° y 23° relativos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y los principios de la contratación estatal, respectivamente.

Adquiere gran importancia la aplicación de tales normas, debido a su misma trascendencia y finalidad: evitar que se presenten situaciones contrapuestas a la moralidad pública, y, a su vez, imponer el deber de respetar los principios de transparencia, economía y responsabilidad en la contratación.

5.1.2.2.4 Ley 142 de 1994.- Régimen de los servicios públicos domiciliarios. En cuanto a la contratación de ESSA, se aplican los artículos 30, 31, 32 y relativos al régimen de los actos y los contratos de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios.

Resulta de gran relevancia el artículo 32 de tal normativa, pues dispone que la constitución y los demás actos realizados por las empresas prestadoras de servicios públicos en lo no dispuesto en aquella ley, se regirán exclusivamente por el derecho privado.

5.1.2.2.5 Ley 143 de 1994.- Ley que rige la prestación del servicio de energía eléctrica. Su aplicación se da en razón de los principios y parámetros que establece la ley con respecto a la planeación de la expansión, la generación de energía eléctrica en el sistema interconectado nacional, generación de energía eléctrica, del régimen económico y tarifario para la venta de electricidad, del contrato de concesión y demás disposiciones tendientes a regular el servicio de energía eléctrica.

5.1.2.2.6 *Ley 489 de 1998.- Por medio de la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional.* Se aplica el artículo 12° de la presente ley.

5.1.2.2.7 *Ley 689 de 2001.- Por medio de la cual se modifica la Ley 142 de 1994.* Modifica algunas disposiciones relativas a la contratación realizada por las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios.

5.1.2.2.8 *Ley 1474 de 2011.- Estatuto anticorrupción.* Se aplican los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 118°.

5.1.2.2.9 *Decreto 19 de 2012.- Ley antitrámites.* se aplican los artículos 9, 17, 26, 28, 37, y 45.

5.1.2.2.10 *Decreto 734 de 2012.- Por el cual se reglamenta el registro único de proponentes.* Se aplican los artículos 6.1.1.1 y 6.4.6.

5.1.2.2.11 *Ley 1581 de 2012.- Régimen general de protección de datos.* Se aplica la totalidad de lo dispuesto por la presente ley, en razón a su objeto que versa en “(...) desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la constitución política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma.”.

5.1.2.2.12 Decreto 1072 de 2015.- Decreto único reglamentario del sector trabajo. Se aplica la totalidad del articulado del presente decreto, debido al asunto que regula, correspondiente a la unificación de la normatividad laboral colombiana.

5.1.2.3 Normatividad interna de la Electrificadora de Santander

5.1.2.3.1 Acuerdo 001 de 2015.- expedido por la junta directiva de la Electrificadora de Santander. Por medio del cual se expiden las normas generales de contratación de Electrificadora de Santander.

5.1.2.3.2 Manual de lineamientos para la contratación de Electrificadora de Santander. Incorpora los principios, las definiciones, las disposiciones generales, las modalidades de selección de contratista, el proceso de contratación, el perfeccionamiento y ejecución del contrato y los esquemas especiales de contratación de la Electrificadora de Santander.

5.1.2.3.3 Manual de delegaciones de Electrificadora de Santander. A través de este manual se delegan las funciones relacionadas con “el proceso de adquisición de bienes y servicios; la enajenación de bienes muebles; la adquisición y gestión inmobiliaria; facturación y recaudo del impuesto de alumbrado público, administración, operación y mantenimiento y alquiler de infraestructura (...)”.

5.1.2.3.4 Manual de procedimientos para la contratación de Electrificadora de Santander. Se expide con la finalidad de señalar los trámites y pasos que deben agotarse en el proceso de adquisición de bienes y servicios. a su vez definir la metodología para optimizar el desarrollo del proceso, cumpliendo los principios que rigen la contratación.

5.1.2.3.5 Manual de reglas de negocio administrador de contratos de Electrificadora de Santander. Se expide con la finalidad de describir las reglas de negocio propias para el desarrollo del proceso administración de contratos. a su vez definir y señalar las condiciones de trabajo que deben cumplir quienes deben cumplir las funciones de administrador de contrato en la Electrificadora de Santander S.A. E.S.P.

5.1.2.3.6 Reglamento de comité de compras. Se expidió con el propósito de fortalecer el desarrollo del proceso de adquisición de bienes y servicios y a su vez para crear el comité de compras, para coadyuvar con el cumplimiento de los principios rectores inmersos en el reglamento de contratación.

5.1.2.3.7 Código de conducta para proveedores y contratistas. Establece que cada proveedor y contratista deberá garantizar que sus empleados, representantes y grupos de interés comprendan y cumplan sus lineamientos relacionados con derechos humanos, estándares laborales, protección de la información, calidad y medio ambiente, prevención de la corrupción y el soborno.

5.1.2.3.8 Pliego de condiciones generales. Es el documento mediante el que se establecen los requisitos o condiciones generales que deberán cumplir los oferentes que aspiren a participar en un proceso de contratación abierto por la Electrificadora de Santander. Dentro de tales requisitos se establece la información general relativa al proceso de contratación, la normatividad aplicable, el domicilio, la jurisdicción, la interpretación, presentación de ofertas, retiro o modificación, validez de la oferta, información reservada. rechazo y eliminación, reglas de subsanabilidad, selección, aceptación de la oferta o declaratoria de desierta o fallida, perfeccionamiento, formalización y demás aspectos legales del proceso de contratación.

5.1.2.3.9 Pliego de condiciones particulares. Es el documento mediante el que se establecen los requisitos o condiciones particulares que deberán cumplir los oferentes que pretendan participar en un proceso de contratación abierto por la Electrificadora de Santander. Dentro de tal pliego se establece información general relativa al objeto del contrato, al alcance y localización de los servicios o actividades, de las etapas y plazos de la solicitud de ofertas, de la moneda y demás aspectos generales del contrato. a su vez se establece la forma en que podrán participar los oferentes, la validez, el contenido y los documentos de la oferta, los aspectos económicos, técnicos, ambientales y sociales de la misma, entre otros aspectos que entran a detallar con mayor precisión la solicitud de ofertas.

5.1.3 Normograma. Del desarrollo del presente informe se elaboró un normograma, que se encuentra nominado como ‘Apéndice A’.

5.1.4 actividades realizadas en el periodo transcurrido en el mes de septiembre del año 2018. Durante el periodo comprendido en el mes de septiembre se realizaron las siguientes actividades en el desarrollo de la práctica empresarial:

- Actualización del sistema de información neón.
- Elaboración de documentos de aprobación de pólizas conforme a minuta del contrato.
- Elaboración de informes jurídicos.
- Elaboración de derechos de petición.
- Elaboración de conceptos jurídicos.
- Elaboración de proyectos de acciones de tutela.
- Elaboración de proyectos de contestaciones de tutela.
- Elaboración de actas de reunión de comité primario del área de asuntos legales y secretaría general.
- Revisión de certificaciones de contratos.
- Revisión de pólizas derivadas del proceso contractual.

Tabla 3.

Actividades realizadas por el estudiante en el mes de septiembre de 2018.

Actividades realizadas por el estudiante en desarrollo de la práctica empresarial		
Nombre del estudiante: Kevin Augusto Garzón Méndez		Código universitario: 2132728
Directora de la práctica: Alba Lucía Sepúlveda León (Docente Universidad Industrial de Santander).		
Tutora de la práctica: Yehimy Patricia Piza Robles (Abogada de Electrificadora de Santander ESSA S.A. E.S.P.		
Empresa donde se desarrolló la práctica: Electrificadora de Santander S.A. E.S.P.		
Mes	Actividad realizada	Cantidad
SEPTIEMBRE	Actualización Neón (Sistema Administrativo de Contratación e Interventoría).	25
	Revisión de pólizas.	25
	Elaboración de informes jurídicos de contratos (Análisis legal y contractual).	1
	Revisión de certificaciones de ejecución de contratos.	12
	Elaboración de conceptos jurídicos. (Conflicto de interés).	1
	Proyección de acciones de tutela.	0
	Proyección de contestaciones de tutela	1
	Elaboración de actas de reunión de Comité Primario del Área de Asuntos Legales y Secretaría General.	2

5.2 Segundo informe

5.2.1 Consideraciones jurídicas y teóricas preliminares. El presente informe contendrá la enunciación y descripción de los procesos adelantados por el grupo de soporte legal y contratación del área de asuntos legales y secretaría general de ESSA.

Antes de enunciar los procesos adelantados por el equipo de contratación, se indicará cómo está compuesta la organización del área de asuntos legales y secretaría general. esta área de gran importancia para la ejecución del objeto social de la ESSA, se encuentra compuesta de tres equipos de trabajos, denominados así: i). Atención de procesos y acciones legales, ii). Suministro y consejería legal y iii). Soporte legal y contratación.

El equipo de atención de procesos y acciones legales se encarga de la elaboración de demandas, contestaciones, conceptos, denuncias, y la representación jurídica de ESSA; está conformado por seis abogados especialistas en derecho administrativo.

El equipo de suministro y consejería legal apoya lo concerniente al área laboral de ESSA, es decir, elaboración de contratos de trabajo, liquidaciones, y representación legal y jurídica en procesos laborales y las demás actuaciones relativas al derecho laboral. este equipo se encuentra conformado por dos abogadas especialistas en derecho laboral y seguridad social.

El equipo de soporte legal y contratación se encarga de todo lo relativo a la contratación –no laboral- que realiza la ESSA, como la adquisición de bienes y servicios por parte de proveedores y contratistas. dentro de las actividades principales que desarrollan se encuentra la elaboración de los pliegos de condiciones generales y particulares, la elaboración de informes jurídicos, la elaboración de las minutas de los contratos, asesorías sobre contratos, elaboración de conceptos, revisión de pólizas, revisión y aprobación de certificados de ejecución contractual, la elaboración de liquidaciones de contratos, y las demás actividades derivadas de la ejecución contractual. se encuentra conformado por tres profesionales del derecho: una abogada especialista en contratación estatal y derecho administrativo, un abogado especialista en derecho administrativo y candidato a magister en derecho administrativo, y un abogado especialista en derecho comercial.

A continuación, se muestra un mapa donde se puede ver la estructura del área de asuntos legales y secretaría general.

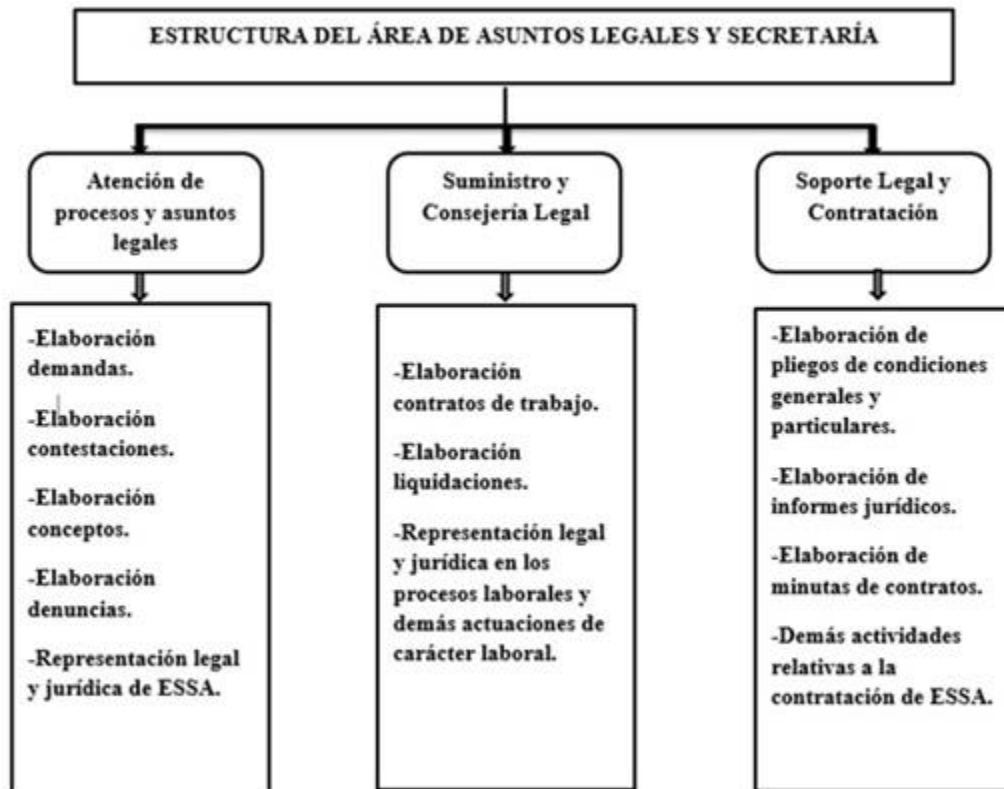


Figura 3. Estructura del área de asuntos legales y secretaría general de la Electrificadora de Santander

5.2.2 Procesos adelantados por el grupo de soporte legal y contratación:

5.2.2.1 Apoyo jurídico en el proceso de contratación de ESSA S.A. E.S.P. Este proceso comprende entre otras actividades el apoyo en la definición de la necesidad en la adquisición de bienes o servicios; revisión de las condiciones de contratación elaboradas por los negociadores; apoyo en reuniones informativas; apoyo en la revisión de observaciones a las condiciones de contratación.

5.2.2.2 Asesorías y consultas contractuales. Relativo a la emisión de asesorías, respuestas a derechos de petición, tutelas, y demás asuntos requeridos por las diferentes áreas de la Electrificadora de Santander.

5.2.2.3 Análisis contractual-legal y evaluación jurídica en los procesos de solicitud de ofertas. Consiste en la verificación del cumplimiento de determinados ítems preestablecidos en un formato, donde se pretende validar que los proponentes en un proceso de contratación cumplan con los requisitos habilitantes. dentro de esos requisitos se encuentran: la exclusión de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, el cumplimiento de las formas de participación, la existencia, capacidad y representación legal, aportes a la seguridad social y pago de parafiscales, garantía de seriedad de la oferta, inscripción en el registro de proveedores, y la entrega de unos documentos requeridos como la carta de presentación de la propuesta y el registro único tributario.

5.2.2.4 Elaboración de minutas de los contratos para la adquisición de bienes o servicios requeridos por ESSA. Referente a la elaboración de los documentos de minuta contractual ajustados a cada proceso contractual, teniendo como lineamientos la normativa nacional y los diferentes manuales internos que regulan la contratación de la ESSA, en particular los pliegos de condiciones que cobijan el respectivo proceso contractual.

5.2.2.5 Elaboración de minutas de modificación, renovación y demás documentos que se deriven de la ejecución contractual. Relativos a la elaboración de los distintos documentos que se derivan de la ejecución, modificación, renovación o terminación contractual, ajustados a las condiciones particulares de cada proceso contractual.

5.2.2.6 Elaboración de la minuta de liquidación de los contratos. Consiste en la elaboración del documento donde se hace un balance técnico, económico y jurídico del contrato ejecutado; derivado de tal balance las partes establecen el estado de cuentas finales.

5.2.2.7 Elaboración de conceptos a solicitud de las diferentes áreas o dependencias de la Electrificadora de Santander. Correspondiente al soporte brindado a través de un concepto técnico-jurídico a las demás áreas o dependencias que así lo requieran.

5.2.2.8 Elaboración de informe jurídico en los procesos de contratación. Concerniente al estudio de los procesos de contratación y la ulterior verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes, y validación de los requisitos de ponderación, como también las observaciones a realizar en cada proceso.

5.2.2.9 Revisión de certificaciones de ejecución contractual adelantadas por contratistas. Referente a la corroboración de la información allegada por los contratistas sea coherente con el contrato ejecutado.

5.2.2.10 Revisión de pólizas en razón a la celebración de contratos o convenios entre la Electrificadora y otras personas naturales y/o jurídicas. Relativa a la corroboración y verificación del cumplimiento de cada una de las exigencias con respecto a las garantías que exige cada contrato o convenio celebrado por la Electrificadora de Santander.

5.2.2.11 Actividades realizadas en el periodo transcurrido en el mes de octubre del año 2018. Durante el periodo comprendido en el mes de octubre se realizaron las siguientes actividades en el desarrollo de la práctica empresarial:

- Actualización del sistema de información neón.
- Elaboración de documentos de aprobación de pólizas conforme a minuta del contrato.
- Elaboración de informes jurídicos.
- Elaboración de derechos de petición.
- Elaboración de conceptos jurídicos.
- Elaboración de proyectos de acciones de tutela.

- Elaboración de proyectos de contestaciones de tutela.
- Elaboración de actas de reunión de comité primario del área de asuntos legales y secretaría general.
- Revisión de certificaciones de contratos.
- Revisión de pólizas derivadas del proceso contractual.

Tabla 4.

Actividades realizadas por el estudiante en el mes de octubre de 2018

Actividades realizadas por el estudiante en desarrollo de la práctica empresarial		
Nombre del estudiante: Kevin Augusto Garzón Méndez		Código universitario: 2132728
Directora de la práctica: Alba Lucía Sepúlveda León (Docente Universidad Industrial de Santander).		
Tutora de la práctica: Yehimy Patricia Piza Robles (Abogada de Electrificadora de Santander ESSA S.A. E.S.P.		
Empresa donde se desarrolló la práctica: Electrificadora de Santander S.A. E.S.P.		
Mes	Actividad realizada	Cantidad
OCTUBRE	Actualización Neón (Sistema Administrativo de Contratación e Interventoría).	30
	Revisión de pólizas.	30
	Elaboración de informes jurídicos de contratos (Análisis legal y contractual).	1
	Revisión de certificaciones de ejecución de contratos.	9
	Elaboración de conceptos jurídicos. (Firma digital). (Medida de apremio).	1
	Proyección de acciones de tutela.	1
	Actualización de formato de autenticación de poderes	1
	Elaboración de actas de reunión de Comité Primario del Área de Asuntos Legales y Secretaría General.	1

5.3 Tercer informe

5.3.1 Consideraciones jurídicas y teóricas preliminares. En el presente informe se indican las falencias halladas en el formato de análisis contractual y legal de ESSA, no sin antes hacer claridad sobre la función de tal formato dentro del proceso de contratación en la Electrificadora de Santander.

El proceso de contratación de ESSA está soportado por algunos subprocesos que les permite como empresa tener una mayor organización, control, y supervisión de los recursos destinados a la ejecución de actividades para el cumplimiento de los fines del estado, la continua y eficiente prestación del servicio y la efectividad de los derechos e intereses de los usuarios, tal y como lo expresan las normas generales de contratación de ESSA.

Antes de iniciar cualquier proceso de contratación, el área requeridora deberá realizar los estudios previos que permitan identificar la necesidad, oportunidad y conveniencia del bien o servicio a adquirir. dentro de los estudios a realizar se encuentran los análisis técnicos, jurídicos, financieros y económicos que sean necesarios. es con base en los estudios mencionados que se elaboran los documentos presupuestales que sirven de base y soporte para adelantar los procesos de contratación.

En el proceso de adquisición de bienes y servicios existen tres tipos de modalidades de solicitud de oferta, cuyas causales están descritas en el manual de procedimientos para la contratación. las modalidades de solicitud existentes son:

- a) solicitud pública de ofertas
- b) solicitud privada de ofertas y

c) solicitud única de oferta.

a). Solicitud pública de ofertas: mediante esta modalidad se efectúa una convocatoria pública para que las personas que cumplan con las condiciones fijadas en la respectiva solicitud presenten propuestas, de las que será seleccionada la más favorable o conveniente para ESSA, con base en reglas y criterios previamente establecidos. el manual de lineamientos para la contratación de ESSA, establece que “como regla general, los procesos de contratación deben adelantarse a través de solicitud pública de oferta; solo si existen razones suficientes que justifiquen la utilización de una causal, se adelantarán por solicitud privado o única de oferta”.

b). Solicitud privada de ofertas: mediante esta solicitud se podrá invitar a participar en un proceso de contratación a determinadas personas –al menos dos- para que presenten ofertas y se selecciona la más favorable o conveniente para la empresa. El manual de lineamientos para la contratación de ESSA, establece los casos en los cuales se acudirá a esta modalidad de solicitud:

"a. Cuando de la investigación de mercados se concluya que hay un número plural no superior a cinco (5) proveedores”.

“b. Cuando del análisis de riesgos asociados a la continuidad y oportunidad de la adquisición de un bien o servicio, se concluya que es conveniente llamar a todos los proveedores que cumplan dicha condición, sin exceder el número máximo de 5 de ellos”.

“c. En los casos en que, por disposición legal o regulatoria, se deba invitar a un número de oferentes que cumpla con determinada calidad o condición.”

“d. En los procesos de contratación social, conforme al procedimiento definido para el efecto.

“Cuando en el lugar de ejecución solo exista una junta de acción comunal o asocomunal, se podrá adelantar una solicitud única de oferta”.

“f. En la adquisición de un bien o servicio con varios proveedores que hagan parte del proyecto de desarrollo de proveedores de las empresas del grupo EPM y hayan alcanzado el objetivo planteado en el respectivo proyecto. la contratación, y específicamente la autorización de inicio, debe darse dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días siguientes a la fecha en la que se determine que el objetivo planteado ha sido alcanzado”.

“Cuando un solo proveedor haga parte del proyecto de desarrollo de proveedores, se podrá adelantar una solicitud única de oferta”.

“g. En los demás casos en los que se evidencie que, de la aplicación del modelo de abastecimiento estratégico dentro del proceso de gestión de categorías adelantado por la cadena de suministro, se haga necesario y conveniente efectuar una solicitud privada de ofertas”.

“El proceso de contratación en el que se acuda a la presente causal, solo puede ser adelantado por la cadena de suministro”.

“Parágrafo 1: la utilización de esta modalidad debe estar plenamente justificada y contar con la autorización del gerente. Dicha autorización no debe confundirse con la función delegada al competente para aprobar las diferentes etapas del proceso de contratación

“Parágrafo 2: el proceso de contratación que se adelante por solicitud privada de oferta no tendrá que ser publicado en el sistema de información corporativo o en la página web que se destine para ello”.

“Parágrafo 3: para adelantar un proceso de contratación a través de solicitud privada de ofertas, sustentado en la utilización de las causales descritas en los literales (a), (c), (d), (e), y (g), se deberá tener en cuenta e invitar a participar a todos los proveedores que se identifiquen en la investigación del mercado”.

c). Solicitud única de oferta: mediante esta modalidad se solicita una oferta directamente a una persona natural o jurídica y una vez recibida la propuesta. si esta es favorable o conveniente podrá ser aceptada; si no lo es, podrá iniciarse una negociación con el oferente con el fin de llegar a un acuerdo favorable o conveniente para ESSA.

El manual de lineamientos para la contratación de ESSA establece los casos en los cuales se da aplicación a la solicitud única de ofertas:

“a. La adquisición de bienes y servicios que solamente un proveedor pueda suministrar”.

“b. La adquisición de un bien para prueba o ensayo, sólo en la cantidad necesaria para su práctica”.

“c. Los servicios profesionales y también los servicios de capacitación que se pretendan adquirir con determinada persona natural o jurídica, en atención a sus calidades o competencias”.

“d. Los casos en que la competencia, las circunstancias especiales de oportunidad del mercado, la confidencialidad o las estrategias de negocios lo hagan necesario; cuando se actúe por delegación, a este proceso deberá proceder la autorización del gerente”

“e. La ocurrencia de siniestros, calamidades, desastres, fuerza mayor o caso fortuito, o situaciones que puedan interrumpir la continuidad del servicio”.

“Cualquier otra circunstancia que no dé tiempo para adelantar una solicitud pública o privada de ofertas, requerirá autorización del gerente”.

“f. La declaratoria de desierto de un proceso de contratación. esta causal se aplicará siempre y cuando no se modifiquen los requisitos de participación y condiciones técnicas exigidas en la solicitud pública o privada de ofertas que se declaró desierta”.

“g. Los contratos o convenios que se celebren con personas jurídicas sin ánimo de lucro para impulsar actividades de interés común”.

“h. Los contratos y convenios que hayan de celebrarse con entidades estatales y los contratos que se celebren con establecimientos de educación superior, conforme a su objeto social”.

“i. Los contratos que deban celebrarse con personas jurídicas en las que las empresas del grupo tengan participación o inversión directa o indirecta, siempre y cuando se celebre en condiciones iguales o mejores a las del mercado”

“j. La ampliación, actualización o modificación de software ya instalado o del soporte del mismo, respecto del cual el propietario tenga registrados tales derechos”.

“Adicionalmente, los contratos que se celebren con personas naturales y/o jurídicas que ostentes los derechos de propiedad intelectual del bien o servicio a contratar”.

“k. Las actividades relacionadas con proyectos piloto, con los cuales se pretenda lograr, entre otros, objetivos como:

“1. Demostrar la viabilidad de nuevas tecnologías y la compatibilidad con los sistemas existentes”.

“2. Ilustrar a los usuarios sobre las capacidades y las bondades de las nuevas tecnologías”.

“3. Adquirir el conocimiento (know-how) sobre nuevas tecnologías”.

“1. La ampliación o renovación de plantas o plataforma tecnológica con el proveedor inicial, siempre y cuando presente ventajas comparativas frente a los demás proveedores del mercado”.

“m. Los contratos de mercadeo y publicidad de los bienes y servicios que provee esa, previa autorización del gerente”.

“n. Los contratos que se hayan de celebrarse con personas naturales o jurídicas como consecuencia de la existencia de un contrato para la adquisición de bienes o servicios en alguna de las empresas del grupo EPM o en las que EPM tenga control directo o indirecto. Para el efecto se deberán cumplir las siguientes condiciones: (i) tratarse de los mismos bienes o servicios identificados por sus características o especificaciones técnicas; (ii) el contrato deberá perfeccionarse antes del

vencimiento del contrato originario, independiente del término pactado para su ejecución; (iii) la causal sólo se podrá invocar respecto del contrato originario, esto es, el primer contrato celebrado por alguna de las empresas del grupo; (v) deberá efectuarse el estudio de conveniencia y oportunidad que demuestre que se obtendrán ventajas de carácter económico, comercial o de otra índole”

“o. Los contratos que se celebren con aliados estratégicos, a través de los cuales se pretenda lograr alguno de los siguientes objetivos:

“1. El crecimiento, diversificación acceso a nuevas tecnologías y obtención de ventajas competitivas para desarrollar el objeto social de ESSA”

“2. Desarrollar mercados comunes entre las partes integrantes de la alianza estratégica”.

“3. Cuando como resultado de la aplicación del modelo de abastecimiento estratégico, dentro del proceso gestión de categorías efectuado por la cadena de suministro, se determine que se pueden obtener mejores condiciones técnicas, económicas y contractuales y se haga necesario y conveniente efectuar una solicitud única de oferta, previa justificación y aprobación del gerente”.

“p. Los contratos relacionados con operaciones de crédito, operaciones asimiladas, operaciones de manejo de la deuda y operaciones conexas a todas las anteriores, y los que se celebran con entidades financieras y con bancas de inversión”.

“q. La celebración de contratos de asociación y riesgo compartido”.

“r. La adquisición o permuta de bienes inmuebles y cuando estos se tomen a título no traslativo de dominio”.

“s. Los contratos de transporte nacional e internacional de carga, agenciamiento de carga, agenciamiento aduanero, servicios aduaneros, almacenaje y demás servicios relacionados con la logística de la distribución física internacional”.

“t. La celebración de contratos de recaudo”.

“u. En los demás casos en los que se evidencia que, de la aplicación del modelo de abastecimiento estratégico dentro del proceso de gestión de categorías efectuado por la cadena de suministro, se haga necesario y conveniente efectuar una solicitud única de oferta, previa justificación y aprobación del gerente”.

“El proceso de contratación en el que se acuda a la presente causal (literal ‘u’), solo puede ser adelantado por la cadena de suministro”.

“Parágrafo. en los casos previstos en el presente numeral se debe justificar la aplicación de la respectiva causal y, cuando haya lugar a ello, tener como referencia los precios del mercado o las evaluaciones económicas efectuadas por ESSA”.

Una vez realizados los estudios, y justificada la adquisición del bien o servicio ante el empleado competente*, se da paso a la solicitud de oferta para que los contratistas o proveedores interesados participen en el proceso de selección allegando sus propuestas para que ESSA, a través de los profesionales del área de suministro y soporte administrativo realicen la evaluación de cada una de las ofertas y, con el apoyo del área de asuntos legales y secretaría general –liderado en los procesos de contratación por el equipo de soporte legal y contratación- escoja la más conveniente para ESSA, respetando los principios de contratación de la Ley 80 de 1993, la Ley 142 de 1994, la normatividad de contratación privada y los manuales internos que rigen la contratación en ESSA.

* Hasta 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) el competente es el jefe de área; desde los 501 SMLMV hasta 2000 el competente es el subgerente de subestaciones y líneas o subgerente de distribución; si la suma supera los 2000 SMLMV el competente para suscribir actos y contratos en la etapa de planeación, etapa de contratación y etapa de administración de contratos será el Gerente, sin embargo, la autorización de inicio para los actos y contratos cuya cuantía es superior a dos mil (2000) SMLMV, será efectuada por la Junta Directiva de ESSA.

Dentro del proceso de evaluación de las ofertas que realiza Electrificadora de Santander, se realizan varias sub-evaluaciones, dentro de las que se encuentran: la evaluación técnica, la evaluación financiera, la evaluación económica y el análisis contractual y legal. cada uno de ellos tiende a revisar y evaluar aspectos preponderantes de las ofertas para verificar el cumplimiento de los criterios y parámetros establecidos a través de los pliegos generales y particulares de condiciones y la normatividad interna de ESSA.

La evaluación jurídica se deriva del análisis contractual y legal, mediante el que se analiza y verifica que el o los oferentes cumplan con una serie de requisitos preestablecidos tales como conocer si se encuentra excluido de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, conocer la forma de participación de los oferentes, conocer sobre la existencia y representación legal de la sociedad, básicamente que se encuentre habilitado el oferente para continuar con el proceso de selección. aquellos oferentes que no logren cumplir con los requisitos habilitantes, sus propuestas serán rechazadas del proceso de selección.

Luego de realizada esa etapa, llamada también ‘cumplimiento de los requisitos habilitantes’, se pasa a la etapa de ponderación de las propuestas. Allí, se le da un puntaje a unos criterios ya establecidos en los pliegos de condiciones, como la experiencia del proponente, el valor de la oferta, y el cumplimiento que ha tenido el proponente en anteriores contratos.

5.3.2 Ajustes a realizar en el formato ‘análisis contractual y legal’. Es bajo el precitado contexto que se dio la elaboración del presente informe y bajo el que, se encontraron las siguientes falencias en el formato de ‘análisis contractual y legal’:

Se recomienda actualizar el formato en lo atinente a:

- 1). La verificación de la habilitación, de la siguiente manera:

“Se encuentra excluido de las causales de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones”.

La actualización se debe dar agregando las palabras que se encuentran subrayadas, ello en razón a lo dispuesto en el formato de condiciones particulares de ESSA en lo atinente a los requisitos de participación, donde en su tercer párrafo se dispone que:

“En consecuencia, al presentar la oferta por sí o por interpuesta persona, el oferente estará afirmando, bajo la gravedad de juramento, que no se halla comprometido en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones”.

La importancia de la anterior actualización radica en ampliar el alcance del requisito previsto para los oferentes en cuanto a la habilitación que tienen para contratar, y evitar así, posteriores reclamaciones extrajudiciales o judiciales, dado que el término ‘prohibiciones’ comprende a su vez los conflictos de interés y las demás prohibiciones que posteriormente contemple la normatividad colombiana.

2). La verificación de la inscripción y clasificación de registro de proveedores: “se encuentra inscrito y clasificado en el registro proveedores y contratistas del grupo EPM”.

La actualización del anterior ítem se debe dar agregando las palabras subrayadas, toda vez que el numeral 2.2.5 del formato de condiciones particulares de ESSA dispone que:

“Los interesados deben estar en estado aprobado y tener la documentación vigente en el perfil del grupo EPM del sistema de información de proveedores y contratistas”.

La anterior actualización deberá darse en razón al contenido vigente de los formatos que componen cada proceso de la Electrificadora de Santander.

5.3.3 Formato análisis contractual y legal corregido y actualizado. Del desarrollo del presente informe se realizaron las respectivas correcciones y actualizaciones al formato análisis contractual y legal, formato que se encuentra en el presente documento como ‘Apéndice B’.

5.3.4 Actividades realizadas en el periodo transcurrido en el mes de noviembre de 2018. Durante el periodo comprendido en el mes de noviembre se realizaron las siguientes actividades en el desarrollo de la práctica empresarial:

- Actualización del sistema de información neón.
- Elaboración de documentos de aprobación de pólizas conforme a minuta del contrato.
- Elaboración de informes jurídicos.
- Elaboración de derechos de petición.
- Elaboración de conceptos jurídicos.
- Elaboración de proyectos de acciones de tutela.
- Elaboración de proyectos de contestaciones de tutela.
- Elaboración de actas de reunión de comité primario del área de asuntos legales y secretaría general.
- Revisión de certificaciones de contratos.
- Revisión de pólizas derivadas del proceso contractual.
- Elaboración de comunicación de oferta.
- Elaboración de poder general de delegaciones.

Tabla 5.

Actividades realizadas por el estudiante en el mes de noviembre de 2018

Actividades realizadas por el estudiante en desarrollo de la práctica empresarial		
Nombre del estudiante: Kevin Augusto Garzón Méndez		Código universitario: 2132728
Directora de la práctica: Alba Lucía Sepúlveda León (Docente Universidad Industrial de Santander).		
Tutora de la práctica: Yehimy Patricia Piza Robles (Abogada de Electrificadora de Santander ESSA S.A. E.S.P.		
Empresa donde se desarrolló la práctica: Electrificadora de Santander S.A. E.S.P.		
Mes	Actividad realizada	Cantidad
NOVIEMBRE	Actualización Neón (Sistema Administrativo de Contratación e	27
	Revisión de pólizas.	27
	Elaboración de informes jurídicos de contratos (Análisis legal y	1
	Revisión de certificaciones de ejecución de contratos.	8
	Elaboración de conceptos jurídicos. (Reajuste de precios).	1
	Elaboración de comunicación de aceptación de oferta	1
	Elaboración de poder general de delegaciones	1
	Elaboración de actas de reunión de Comité Primario del Área de Asuntos	1

5.4 Cuarto informe

5.4.1 Consideraciones jurídicas y teóricas preliminares. El presente informe contiene un resumen de la actividad número iii –de la propuesta- que comprende “apoyar al grupo de soporte legal y contratación del área de secretaría general de ESSA S.A. E.S.P., en la revisión de los procesos contractuales y en las demás actividades requeridas”.

Para dar lugar al desarrollo del objetivo del presente informe, a continuación, daré paso a enunciar y precisar cuáles y en qué consistían cada una de las actividades que realicé durante mi práctica empresarial.

5.4.2 Actividades realizadas durante la práctica empresarial desarrollada en el equipo de soporte legal contratación del área de asuntos legales y secretaría general de la Electrificadora de Santander

5.4.2.1 Actualización del sistema de información neón. El software NEON es un sistema administrativo de contratación e interventoría, mediante el cual se organiza, archiva, administra, controla y supervisa los contratos de ESSA cuya cuantía supere los cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Su actualización consistió en el cargue de los documentos elaborados por parte del equipo de soporte legal y contratación, tales como documentos de revisión de pólizas, y comunicaciones de aceptación de la oferta.

5.4.2.2 Elaboración de documentos de aprobación de pólizas conforme a contrato. El proceso de revisión de pólizas, consistió en revisar lo exigido en la minuta del contrato respecto a las garantías que debía aportar el contratista en aras de garantizar el amparo de algún perjuicio que llegará a surgir derivado de la ejecución del mismo. para cada contrato se exigía por parte de ESSA determinadas garantías, tales como: cumplimiento del contrato; pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales; estabilidad de la obra; calidad de los elementos suministrados por el contratante; calidad de los elementos y bienes; calidad del servicio; todo riesgo, entre otras garantías, todas estas tendientes a asegurar al máximo el patrimonio tanto de los contratistas como de ESSA S.A E.S.P.

La revisión consistía concretamente en validar que las pólizas allegadas por el contratista cumplieran con los parámetros dispuestos en el contrato, es decir, lo concerniente al monto asegurado por la garantía, a su vigencia, y especialmente, el riesgo que cubría.

Una vez validado que las garantías cumplieran con tales requisitos, se procedía a la elaboración del documento que da por “revisadas y aprobadas” las garantías allegadas por el contratista, y ello permitía a las partes continuar con el siguiente paso del contrato, entendiéndose por pasos del contrato las etapas que componen el mismo, como lo son: legalización, formalización, inicio, modificación, suspensión, reinicio, entrega y recibo y liquidación del contrato.

5.4.2.3 Elaboración de informes jurídicos. El informe jurídico en el proceso de contratación consiste en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes (entiéndase por estos los requisitos que contiene el formato de análisis contractual y legal), y posterior verificación de los requisitos de ponderación y observaciones a que hubiera lugar: la finalidad del informe jurídico es hacer un análisis detallado del cumplimiento por parte de la propuesta y del contratista, de cada una de las condiciones fijadas para cada proceso de contratación en sus condiciones generales y particulares, y así, una vez realizado el análisis, brindar un informe que contiene las observaciones pertinentes, tales como indicar que la propuesta “x” no contiene determinados documentos, o que el representante legal de la sociedad “x” no tiene la facultad de firmar la propuesta, entre otras.

5.4.2.4 Elaboración de derechos de petición. En razón a las actividades realizadas por el equipo de contratación de ESSA, las peticiones que se realizaron durante la práctica empresarial fueron tendientes a solicitar información a las distintas aseguradoras que expidieron las pólizas que amparaban los contratos donde ESSA fungía como contratante; estas solicitudes se realizaron en distintas modalidades, tales como a través de llamada telefónica o por medio de correo electrónico, donde se solicitaban certificaciones de pago y vigencia de las pólizas.

5.4.2.5 Elaboración de conceptos jurídicos. El equipo de contratación de ESSA en razón a solicitudes de dependencias de la empresa o reclamaciones de contratistas, tenía que elaborar conceptos jurídicos que permitieran dar respuesta a las mismas, con base en los hechos que dieron lugar a la cuestión o el reclamo, y, fundamentando a su vez la respuesta con argumentos basados en normatividad colombiana, doctrina y jurisprudencia de las altas cortes de Colombia.

Dentro de los conceptos jurídicos que realicé durante mi práctica empresarial, se encuentran:

- Concepto jurídico sobre conflicto de intereses.
- Concepto jurídico sobre firma digital.
- Solicitud de reajuste de valor del contrato.

Otras de las finalidades de la elaboración de tales conceptos jurídicos, se da en razón a conocer las implicaciones de alguna situación jurídica especial y explicar determinado tema para evitar así futuros conflictos judiciales.

5.4.2.6 Elaboración de proyectos de contestaciones de tutela. La elaboración de estos proyectos de contestaciones de tutela se da en razón al requerimiento por parte de los despachos judiciales de contestar acciones de tutela interpuestas contra ESSA S.A., ya sea en calidad de demandada o como vinculada a determinada tutela.

5.4.2.7 Elaboración de actas de reunión de comité primario del área de asuntos legales y secretaría general. Los comités primarios del área de asuntos legales y secretaría general consisten en reuniones periódicas (el primer martes de cada mes), donde se tratan temas importantes, relativos a los procesos que tiene a cargo el área, y en general las demás situaciones que tienen repercusiones en la empresa y que requieren del soporte del área encargada de la defensa jurídica de la misma.

Dentro del comité, la jefe de área enuncia los temas que se van a tratar en el mismo, los cuales, principalmente consisten en temas que lleva cada sub-grupo o equipo, de los cuales hacen una breve exposición de su desarrollo y/o evolución. a su vez, frente a determinado problema cada uno de los abogados tiene la posibilidad de brindar diferentes soluciones o alternativas para hacerle frente al mismo.

5.4.2.8 Revisión de certificaciones de contrato. En razón a la actividad contractual que realiza Electrificadora de Santander, los contratistas, a razón de la necesidad de requerir que ESSA les certifique aquellos contratos donde efectivamente realizaron sus labores como contratistas, elevan una solicitud para que se les certifique determinado contrato.

Con base en tal solicitud el administrador del contrato se encarga de diligenciar el documento de certificación, el cual tendrá que ser allegado al área de asuntos legales y secretaría general, a

efectos de validar que los datos consignados allí correspondan con lo pactado en el contrato y con lo que efectivamente realizó el contratista.

En la certificación, entonces, se consignan datos como: nombre del contratante, nombre del contratista, número de identificación tributaria, identificación interna del contrato, objeto del contrato, plazo del contrato, valor del contrato, fecha de entrega de los servicios y/u obras, fecha de finalización, fecha de liquidación, observaciones y porcentaje de participación –en los casos donde el contratista era un consorcio o unión temporal-.

5.4.2.9 Elaboración de comunicación de aceptación de la oferta. Una vez se determina el oferente al cual se le adjudicará determinado contrato, se le envía una comunicación de aceptación de la oferta, mediante la cual se le informa que se le fue adjudicado cierto contrato, bajo unos términos generales que se le indican, tales como valor total del contrato, plazo, lugar de ejecución, objeto del contrato, etc.

5.4.2.10 Proyección de poder general de delegaciones. Esta actividad se dio en razón de la actualización del manual de delegaciones de la Electrificadora de Santander, del cual, se requería un poder general elevado a escritura pública para permitir los procesos internos de delegación de funciones por parte de la junta directiva al gerente y de este a los jefes de área, y de estos, para casos particulares a los profesionales 4 de cada área.

5.4.3 Instructivo análisis contractual y legal procesos de contratación de Electrificadora de Santander ESSA S.A. E.S.P. Del desarrollo de la práctica empresarial desarrollada en la Electrificadora de Santander ESSA S.A. E.S.P., se dejó como producto final un instructivo para el diligenciamiento del formato de análisis contractual y legal aplicable en los procesos de contratación de la ESSA. Este producto está identificado en el presente documento como ‘Apéndice C’.

5.4.4 Actividades realizadas en el periodo transcurrido en el mes de diciembre de 2018 hasta el 16 de enero de 2019. Durante el periodo comprendido en el mes de diciembre de 2018 hasta el 16 de enero de 2019 realicé las siguientes actividades en el desarrollo de la práctica empresarial:

- Actualización del sistema de información neón.
- Elaboración de documentos de aprobación de pólizas conforme a minuta del contrato.
- Elaboración de informes jurídicos.
- Elaboración de derechos de petición.
- Elaboración de actas de reunión de comité primario del área de asuntos legales y secretaría general.
- Revisión de certificaciones de contratos.
- Revisión de pólizas derivadas del proceso contractual.
- Elaboración de comunicación de oferta.
- Elaborar el instructivo para el diligenciamiento del formato de análisis contractual y legal.

Tabla 6.

Actividades realizadas por el estudiante en el mes de diciembre de 2018 hasta el 16 de enero de 2019

Actividades realizadas por el estudiante en desarrollo de la práctica empresarial		
Nombre del estudiante: Kevin Augusto Garzón Méndez		Código universitario: 2132728
Directora de la práctica: Alba Lucía Sepúlveda León (Docente Universidad Industrial de Santander).		
Tutora de la práctica: Yehimy Patricia Piza Robles (Abogada de Electrificadora de Santander ESSA S.A. E.S.P.		
Empresa donde se desarrolló la práctica: Electrificadora de Santander S.A. E.S.P.		
Mes	Actividad realizada	Cantidad
DICIEMBRE	Actualización Neón (Sistema Administrativo de Contratación e Interventoría).	30
	Revisión de pólizas.	30
	Elaboración de informes jurídicos de contratos (Análisis legal y contractual).	0
	Revisión de certificaciones de ejecución de contratos.	4
	Elaboración de conceptos jurídicos.	1
	Proyección de acciones de tutela.	0
	Proyección de contestaciones de tutela	0
	Elaboración de actas de reunión de Comité Primario del Área de Asuntos Legales y Secretaría General.	2
ENERO	Actualización Neón (Sistema Administrativo de Contratación e Interventoría).	10
	Revisión de pólizas.	15
	Elaboración de informes jurídicos de contratos (Análisis legal y contractual).	0
	Revisión de certificaciones de ejecución de contratos.	3
	Elaboración de conceptos jurídicos.	0
	Proyección de acciones de tutela.	0
	Proyección de contestaciones de tutela	0
	Elaboración de actas de reunión de Comité Primario del Área de Asuntos Legales y Secretaría General.	0

6. Conclusiones

Con el desarrollo de la práctica jurídico empresarial realizada en la Electrificadora de Santander, de manera general se puede concluir que se cumplió con una de las finalidades de esta modalidad de grado, toda vez que pude poner en práctica gran parte de los conocimientos adquiridos durante el pregrado, en especial el conocimiento derivado de las asignaturas correspondientes a derecho privado y derecho administrativo, que me permitieron tener unas bases más que robustas para entender cómo se daba la contratación en la Electrificadora de Santander y poder así, junto con el apoyo de la tutora designada por la ESSA y de la directora de la práctica, diagnosticar la problemática a desarrollar y ejecutar el cronograma establecido para el cumplimiento de cada uno de los objetivos planteados en la propuesta inicial.

De manera específica, se puede concluir que:

- Se dio aplicación de los saberes adquiridos en el pregrado, bases más que suficientes para poder llevar a un feliz término el presente proyecto de grado.
- Se cumplió a cabalidad con los objetivos determinados en el documento de propuesta de trabajo de grado.
- Se logró consolidar los conocimientos adquiridos, dado que en el desarrollo de la práctica empresarial tuve que realizar investigaciones de manera personal para la elaboración de los diferentes conceptos solicitados.
- Se brindó un gran apoyo al equipo de soporte legal y contratación del área de asuntos legales y secretaría general de la electrificadora de Santander, dado que en el transcurso del

desarrollo de la práctica se realizó un total de trescientos tres (303) actividades, representadas en su mayor parte en documentos derivados del soporte jurídico brindado al equipo.

- Realicé un gran aporte a la Electrificadora de Santander con el producto final de la práctica empresarial, esto es, el instructivo para el diligenciamiento del formato para el análisis contractual y legal, toda vez que su implementación permitirá a las personas encargadas de su diligenciamiento, entender la importancia misma del formato, y , la manera cómo deberán diligenciar el mismo, indicando en tal instructivo cómo recolectar la información y demás aspectos relevantes al momento de hacer el análisis de cada proponente.
- Se recibió una buena acogida del instructivo por parte del equipo de soporte legal y contratación, toda vez que al comienzo de la práctica la tutora Yehimy Patricia Piza Robles puso de manifiesto la necesidad de la elaboración del mismo, debido a la falta de conocimiento por parte de los empleados de ESSA encargados de su diligenciamiento, en razón a sus escasos conocimientos jurídicos, en razón a que estos en su gran mayoría son ingenieros. así, destacaron el lenguaje sencillo en que fue elaborado el instructivo, y, a su vez la forma didáctica en que se presentó el ‘cómo’ y el ‘dónde’ conseguir la información para el debido y correcto diligenciamiento del formato.

Referencias Bibliográficas

Angel, L. K. (2016). Autonomía de la voluntad ¿decadencia o auge? Revista Verba Iuris, 11(36), pp. 71-91.

Constitución Política de Colombia. [Const.] (1991) 2da ed. Legis.

Congreso de Colombia. (11 de julio de 1994) Régimen de los servicios públicos. [Ley 142 de 1994]. D.O. 41.433 Recuperado de: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0142_1994.html.

Congreso de Colombia. (12 de julio de 1994) Régimen para la generación, interconexión, transmisión, distribución y comercialización de electricidad en el territorio nacional, se conceden unas autorizaciones y se dictan otras disposiciones en materia energética. [ley 143 de 1994]. D.O. 41.4334 Recuperado de: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0143_1994.html

Corte Constitucional, Sala Plena. (4 de septiembre de 1997) Sentencia C-430 de 1993. [M.P. Antonio Barrera Carbonell].

Corte Constitucional, Sala Plena. (2 de diciembre de 1998) Sentencia SU-747 de 1998. [M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz].

Corte Constitucional, Sala Plena. (31 de mayo de 2000) Sentencia C-636 de 2000. [M.P. Antonio Barrera Carbonell].

Corte Constitucional, Sala Plena. (28 de agosto de 2003) Sentencia C-741 de 2003. [M.P. Manuel José Cepeda Espinosa].

Corte Constitucional, Sala Plena. (28 de agosto de 2003) Sentencia C-741 de 2003. [M.P. DR. Manuel José Cepeda Espinosa].

Corte Constitucional, Sala Plena. (3 de agosto de 2006) Sentencia T-616 de 2006. [M.P. Jaime Araujo Rentería].

Corte Constitucional, Sala Plena. (19 de septiembre de 2007) Sentencia C-736 de 2007. [M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra].

Corte Constitucional, Sala Plena. (11 de diciembre de 2013) Sentencia C-934 de 2013. [M.P. Nilson Pinilla Pinilla].

Electrificadora de Santander (s.f.). Misión y visión de la organización. Recuperado de <http://www.essa.com.co/site/¿quiénessomos/informacióncorporativa/misiónyvisión.aspx>

Electrificadora de Santander (s.f.). Políticas empresariales. Recuperado de <http://www.essa.com.co/site/%c2%bfqui%c3%a9nessomos/pol%c3%adicasempresariales.aspx>

Junta directiva de la Electrificadora de Santander. Acuerdo 001 de 2015. Recuperado de: <https://www.essa.com.co/site/portals/13/documentos/acuerdo%20001%20de%202015.pdf>

Lafuente, C., y Marín, A. (2008). Metodologías de la investigación en las ciencias sociales. *Revista escuela de administración de negocios*, 64, 5-18.

Presidencia de la República de Colombia. (5 de agosto de 1950) Código Sustantivo del Trabajo. [Decreto ley 2663 de 1950]. Recuperado de: <http://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=33104>

Velásquez, C. (1988). El concepto de contrato en el código de comercio. *Revista Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Pontificia Bolivariana*. (s.i.), (88), 179-184.